LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-2682-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

PEDRO GALVEZ-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JUQUIT-LEONCIO PRADO-TOTORA NUEVA-AGUA BLANCA"

PERÍODO
PERÍODO:1 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE III

CAJAMARCA - PERÚ
12 DE MAYO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

00720222226820 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 22 544
Tomo: 1 de 3
Departamento de Gestión Documentaria

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-2682-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO, SIN CONSIDERAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ELIMINÁNDOSE LAS ACTIVIDADES DE LA CAPA NIVELANTE Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, ASI COMO LA MODIFICACIÓN DE TRAMOS, SIN EL SUSTENTO TÉCNICO-LEGAL; AFECTÓ LA FINALIDAD Y OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO, Y OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 100 190,42.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIONES**	37
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-2682-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA"

PERÍODO: 1 DE JULIO 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 076-2022-OCI/MPSM/2682 de 17 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de ejecución contractual del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: "Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva - Agua Blanca", se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia del Control

La materia del control corresponde a la aprobación y ejecución del Plan de trabajo del servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, tramo: "Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva - Agua Blanca", el mismo que fue elaborado y aprobado sin considerar la estructura de costos para la fase II Mantenimiento Periódico establecida en los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02 de de 26 de junio de 2020 e incluidos en las Bases Administrativas, eliminándose en el referido Plan de Trabajo las actividades, tales como: Capa de Nivelación de e=0.05 m (5 cm), Instalación de postes kilómetricos, Señales preventivas, Señales Reglamentarias y Señales informativas, consecuentemente dichas actividades no fueron ejecutadas o en otros casos se ejecutaron parcialmente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 100 190,42.

Asimismo, se efectúo la modificación al tramo: "Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva - Agua Blanca", requerido inicialmente por la Entidad ante PROVIAS, sin el sustento técnico legal correspondiente, asignándose nuevos tramos para la ejecución del servicio como "Juquit, Huamani, Ullillin, Leoncio Prado, Totora Nueva y Agua Blanca de 8.428 km, por un monto total de S/ 598 708,26, destinándose recursos al mantenimiento de tramos distintos a lo requerido ante PROVIAS y al contrato del servicio de mantenimiento; afectando la finalidad del servicio de mantenimiento contratado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

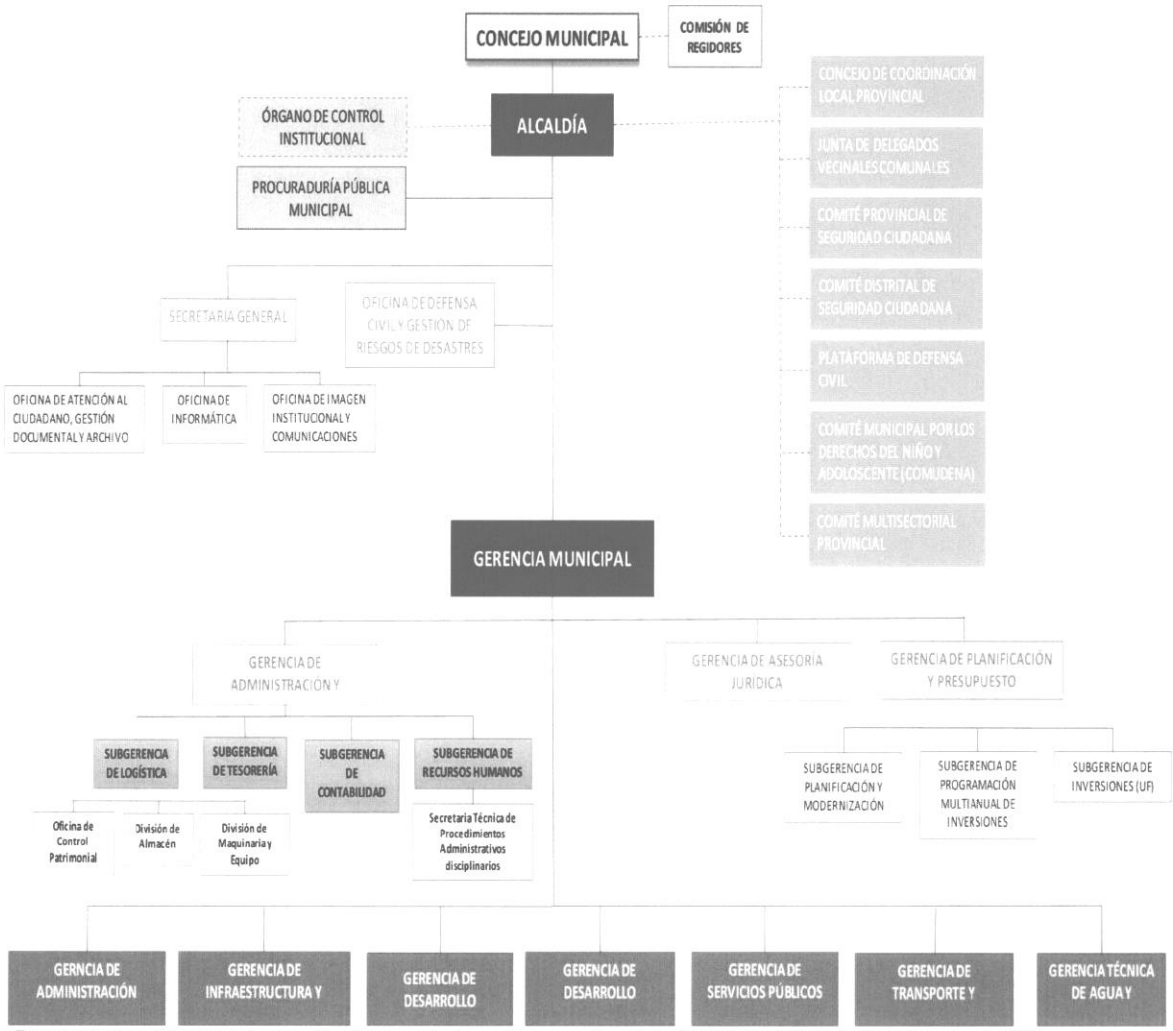
Alcance

El alcance del presente servicio, abarca el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local en la jurisdicción de la provincia de San Marcos, región Cajamarca; cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan sus actividades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM/A de 29 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO, SIN CONSIDERAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ELIMINÁNDOSE LAS ACTIVIDADES DE LA CAPA NIVELANTE Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, ASI COMO LA MODIFICACIÓN DE TRAMOS, SIN EL SUSTENTO TÉCNICO-LEGAL; AFECTÓ LA FINALIDAD Y OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO, Y OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 100 190,42.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante la "Entidad", relacionada con el servicio de ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal tramo: Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva - Agua Blanca y la inspección física realizada por la comisión de control; se ha determinado que el Plan de Trabajo fue aprobado sin tener en cuenta la estructura de costos para la fase II Mantenimiento Periódico, establecida en los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02 e incluidos en las Bases Administrativas, eliminándose las actividades de Capa Nivelante e=0.05 m (5 cm) y Señalización, sin disminuir el presupuesto del monto total contratado, actividades que se encontraban definidas para la ejecución de dicho servicio, conllevando a la Entidad a efectuar un desembolsó de S/ 100 190,42, por actividades que no fueron ejecutadas.

Además, la Entidad autorizó y aprobó sin sustento técnico legal la modificación del tramo "Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva - Agua Blanca", con el propósito de mantener la meta y el monto contratado, incorporándose nuevos tramos de 8.428 km entre Poro Poro de Huayanay – EMP CA 1565 (Huamaní) y Ullillín – EMP CA1564 (Huamaní), por el importe de S/ 598 708,26, cuyos tramos no fueron considerados en el inventario de vías comunicado a PROVIAS, destinándose los recursos transferidos a otros tramos distintos a lo convocado y contratado; afectando la finalidad pública del servicio de mantenimiento.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El 3 de julio de 2020, el señor Flavio Carlos Machuca Romero, alcalde de la Entidad mediante oficio n.° 206-2020-MPSM/A **(Apéndice n.° 4)** remitió al Director Ejecutivo de PROVIAS Descentralizado, los tramos priorizados para intervención con Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales de la Provincia de San Marcos – Región Cajamarca, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, entre los cuales se encuentra el servicio de mantenimiento periódico y rutinario: "Juquit - Leoncio Prado - Alimarca - Totora Nueva - Agua Blanca" (28.20 Km).

El 9 de julio de 2020, el ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 018-2020-GIyDT **(Apéndice n.° 5)**, solicitó al gerente Municipal, la contratación del servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

"Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca" (28.20 Km), estableciéndose en acápite ***II ANALISIS***, lo siguiente:

"(...)

5. *En ese sentido, en el marco de las medidas de rápida ejecución e implementación dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, se plantea el mantenimiento periódico y rutinario en la vía vecinal: "JUQUIT - LEONCIO PRADO - TOTORA NUEVA - AGUA BLANCA" (28.20 Km) cuya competencia se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de San Marcos previa verificación de la necesidad de atención e intervención en dicho camino vecinal; debiendo precisar que de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial se considera que dicha intervención es primordial, con la finalidad de recuperar los elementos que conforman la calzada, además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial.*

Camino vecinal que demanda atención de mantenimiento periódico y rutinario

CAMINO VECINAL QUE DEMANDA ATENCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO					
DEPARTAMENTO	*PROVINCIA*	*DISTRITO*	*DESCRIPCIÓN DE TRAMO*	*KM*	*TIPO DE SUPERFICIE*
CAJAMARCA	*SAN MARCOS*	*PEDRO GALVEZ – JOSÉ SABOGAL*	*"JUQUIT - LEONCIO PRADO - TOTORA NUEVA - AGUA BLANCA"*	*28.20*	*AFIRMADO*
TOTAL KM.				*28.20*	

(...)

7. ***Costos por Kilómetro***

De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 070-2020 y términos de referencia aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, se cuenta con actividades predefinidas para implementar la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino.

Teniendo en cuenta las fases indicadas en el numeral 6 del presente informe y la estructura de actividades predefinidas en términos de referencia, permite establecer el costo por kilómetro el cual asciende a S/ 85,238.00, tal como se detalla a continuación.

Fases	***Descripción***	***Und***	***Cantidad***	***Parcial***	***Total***
FASE I	***Elaboración del Plan de Trabajo***				
	Plan de Trabajo	*Km*	*1*	*500*	*500*
FASE II	***Ejecución del mantenimiento Periódico***				
	Ejecución del mantenimiento periódico	*Km*	*1*	*71,038*	*71,038*
FASE III	***Ejecución del mantenimiento Rutinario***				
	Ejecución del mantenimiento rutinario x 12 meses	*Km*	*1*	*13,200*	*13,200*
	Inventario de Condición Vial	*Km*	*1*	*500*	*500*
TOTAL					***S/ 85,238***

La estructura de costos que sustenta el costo x km del servicio en su totalidad es la siguiente:

a) Plan de trabajo, el costo es de S/ 500 por kilometro

b) Mantenimiento Periódico, el costo es de S/ 71,038 por kilómetro, de acuerdo al análisis que adjunta:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

ESTRUCTURAS DE COSTOS
Mantenimiento Periódico

SERVICIO: Costo al: 08/07/2020
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Lugar: SAN MARCOS – PEDRO GALVEZ Long: 28.20 Km

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**OBRAS PRELIMINARES**				**5,491.78**
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	GLB	1	4,873.04	4,873.04
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	1	618.75	618.75
02	**PAVIMENTOS**				**21,740.81**
2.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 M	m3	60	32.72	1,963.19
2.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M	m3	600	32.96	19,777.62
03	**TRANSPORTE**				**16,301.98**
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	M3K	801.94	8.11	6,507.49
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	M3K	3,554.49	2.27	8,052.01
03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	M3K	49.87	8.45	421.54
03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	M3K	559.51	2.36	1,320.94
04	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**				**3,422.80**
04.01	RECONFORMACIÓN DE CUNETAS	ml	1,000.00	3.42	3,422.80
05	**SEÑALIZACION**				**977.81**
5.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	Und	1	200	200.00
5.02	SEÑALES PREVENTIVAS	Und	1	441.66	441.66
5.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	Und	0.1	537.88	53.79
5.04	SEÑALES INFORMATIVAS	Und	0.1	2,823.60	282.36
06	**IMPACTO AMBIENTAL**				**771.48**
06.01	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	HA	0.08	9,582.01	771.48
07	**EMERGENCIA SANITARIA**				**1,461.20**
07.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB	1	1,461.20	1,461.20

COSTO DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA.					
FASES	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**PARCIAL**	**TOTAL**
FASE I	**Elaboración del Plan de Trabajo**				
	Plan de Trabajo	Km	28.2	500	14,100.00
FASE II	**Ejecución del mantenimiento periódico**				
	Ejecución del mantenimiento periódico	Km	28.2	71,038	2,003,263.42
FASE III	**Ejecución del mantenimiento rutinario**				
	Ejecución del mantenimiento rutinario X 12 meses	km	28.2	13,200	372,240.00
	Inventario de Condición Vial	km	28.2	500	14,100.00
TOTAL					**S/ 2,403,703.42**

La contratación requerida se regirá bajo el sistema a suma alzada"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Asimismo, al citado informe, el ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, adjuntó los Términos de Referencia del cual forma parte el Anexo N° 01 "Plan de Trabajo para Ejecución del Servicio de Mantenimiento" y en el apartado 12.00 Presupuesto Mantenimiento Periódico de dicho axeno **(Apéndice n.° 5)**, se contempla la estructura de costos, detallada en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Estructuras de Costos establecidos en el anexo n.° 1 de los términos de referencia

RESUMEN - PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO

COSTO DEL SERVICIO — Fecha de Costos
TRAMO:

Ítem	Concepto (*)	Unidad de medida	Cantidad	costo unitario (soles)	Costo Subtotal (soles)	Costo por componente
1	**OBRAS PRELIMINARES**					
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB				
1.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM				
2	**PAVIMENTOS**					
2.01	CAPA NIVELANTE E=0.05	m3				
2.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=0.15 M	m3				
3	**TRANSPORTE**					
3.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1KM	M3K				
3.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR HASTA 1KM	M3K				
3.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	M3K				
3.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR 1KM	M3K				
4	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**					
4.01	RECONFORMACIÓN DE CUNETAS	ml				
5	**SEÑALIZACION**					
5.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	und				
5.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und				
5.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und				
5.04	SEÑALES INFORMATIVAS	und				
6	**IMPACTO AMBIENTAL**					
6.01	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	HA				
7	**EMERGENCIA SANITARIA**					
7.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB				

(*) Estructura de cosos deberá tener sustento costos y presupuestos y presupuesto según S10	**COSTO DIRECTO**	
	GASTOS GENERALES %	
	UTILIDAD %	
	SUB TOTAL	
	IMPUESTOS (IGV) 18.00%	
	PRESUPUESTO DE OBRA	

* LOS COSTOS DEBERAN ESTAR SUSTENTADOS CON LOS ANEXOS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DESARROLLADOS EN S10

Al respecto, el 14 de julio de 2020, el subgerente de Logística elaboró el "Resumen Ejecutivo del Estudio de las Actuaciones Preparatorias de Bienes y Servicios a contratar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" **(Apéndice n.° 6)**, considerándose como valor referencial la suma de S/ 2 403 703,42, tomando como fuente la estructura de costos determinado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, presentado en el informe n.° 018-2020-GIyDT de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Sobre el particular, en el Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 **(Apéndice n.° 7)**, establece:

> *(...)*
>
> ***Contenido del expediente de Contratación.***
>
> *• El expediente de contratación debe contener, cuando menos, lo siguiente:*
>
> (...)
>
> *2. El informe en el que se determina el monto de la contratación que responde al resultado de la indagación de mercado realizada para la determinación del valor referencial, para lo cual se debe utilizar una sola fuente pudiendo ser cotizaciones o precios históricos o estructura de costos o presupuestos o fuentes SEACE, entre otros que considere la Entidad."*
>
> (...)

En ese sentido, debemos precisar que la Entidad determinó su valor referencial para la contratación del mencionado servicio en base a la estructura de costos determinado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en su condición de área usuaria, tal como consta en el "Formato Cuadro Comparativo (servicios)" para el procedimiento de selección: Régimen Especial PROC-4-2020-MPSM/CS-1 **(Apéndice n.° 8)**.

Posteriormente, el 31 de julio de 2020, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante carta n.° 32-2020-GIDT/MPSM **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al presidente del comité del procedimiento especial de selección, la nulidad de oficio de dicho procedimiento; señalando: *"(...) que por error involuntario, al momento de remitir los términos de referencia a la sub gerencia de logística no se desagregó el presupuesto para la ejecución del servicio de mantenimiento ni para el servicio de inspección, (...), por lo tanto solicito se declare la nulidad de oficio de los Procedimientos Especiales de Selección y regresar a la etapa de actos preparatorios".*

Al respecto, el 3 de agosto de 2020, el ingeniero Luis Alberto Sáenz Saucedo, presidente del Comité Permanente de los procedimientos especiales de selección, con informe n.° 015-2020-MPSM-CS **(Apéndice n.° 10)**, solicitó al alclade de la Entidad la nulidad de oficio del RES-PROC-01 al 14-2020-MPSM/CS-1-primera convocatoria, entre ellos, el servicio de Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca (28.20 Km).

En tal sentido, el mismo 3 agosto de 2020, el alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía N° 247-2020-MPSM **(Apéndice n.° 11)**, declaró la nulidad de oficio desde el otorgamiento de la buena pro hasta la convocatoria; retrotrayéndose hasta los actos preparatorios por haberse configurado la causal establecida en el primer párrafo del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El 6 de agosto de 2020, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 026-2020-GIyDT **(Apéndice n.° 12)**, alcanzó el TDR subsanados para la contratación de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: "Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca (28.20 Km) en atención al Decreto de Urgencia N° 070-2020, con las mismas condiciones, valor referencial, plazos y estructura de costos establecidos en el informe n.° 018-2020-GIyDT de 9 de julio de 2020.

El 7 y 10 de agosto de 2020, el alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 270-2020/MPSM y n.° 298-2020/MPSM **(Apéndice n.° 13)** aprobó el expediente de contratación y bases administrativas respectivamente, del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

4-2020-MPSM/CS-1, para la contratación de la ejecución del servicio del referido mantenimiento del camino vecinal.

Posteriormente, el 21 de agosto de 2020 el Comité de Selección del referido procedimiento especial de selección, a través del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 14)**, otorgó la buena pro al Consorcio Nuevo Leoncio Prado por un importe de S/ 2 403 703,42.

Sin embargo, mediante informe n.° 020-2020-MPSM-CS de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el ingeniero Luis Alberto Sáenz Saucedo, presidente del Comité Permanente de Procedimientos Especiales de Selección, solicita al alcalde de la Entidad la nulidad de oficio de los procedimientos RES-PROC-01 al 14-2020-MPSM/CS-1 (primera convocatoria), entre ellos, el servicio de Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca (28.20 Km).

En tal sentido, el 11 de setiembre de 2020, el alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía N° 351-2020-MPSM **(Apéndice n.° 16)**, declaró la nulidad de oficio desde el otorgamiento de la buena pro hasta la convocatoria; retrotrayéndose hasta los actos preparatorios por haberse configurado la causal establecida en el primer párrafo del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, el mismo 11 de setiembre de 2020, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 066-2020-GIyDT de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, volvió a solicitar la contratación del referido servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, tal y como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen N°1
Costos del servicio

ESTRUCTURA DE COSTOS
Mantenimiento Periódico

SERVICIO: Costo al: 08/07/2020
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Lugar: SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ Long. 28.20 Km

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**OBRAS PRELIMINARES**				**5,491.78**
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1.00	4,873.04	4,873.04
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	1.00	618.75	618.75
02	**PAVIMENTOS**				**21,740.81**
2.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 M	m3	60.00	32.72	1,963.19
2.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M	m3	600.00	32.96	19,777.62
03	**TRANSPORTE**				**16,301.98**
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	M3K	801.94	8.11	6,507.49
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	M3K	3,554.49	2.27	8,052.01
03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	M3K	49.87	8.45	421.54
03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	M3K	559.51	2.36	1,320.94
04	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**				**3,422.80**
04.01	RECONFORMACION DE CUNETAS	ml	1,000.00	3.42	3,422.80
05	**SEÑALIZACION**				**977.81**
5.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	1.00	200.00	200.00
5.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	1.00	441.66	441.66
5.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	0.10	537.88	53.79
5.04	SEÑALES INFORMATIVAS	und	0.10	2823.60	282.36

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

06	**IMPACTO AMBIENTAL**				**771.48**
06.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	HA	0.08	9582.01	771.48
07	**EMERGENCIA SANITARIA**				**1,461.20**
07.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB	1	1,461.20	1,461.20

COSTO DIRECTO (CD)	**50,167.87**
GASTOS GENERALES	6,020.14
UTILIDAD	4,013.43
SUB TOTAL	60,201.45
IGV 18%	10,836.26
COSTO KM DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO	**S/ 71,038**

Imagen N° 2
Plazos establecidos y conclusiones

COSTO DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: JUQUIT - LEONCIO PRADO - TOTORA NUEVA- AGUA BLANCA.					
FASES	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**PARCIAL**	**TOTAL**
FASE I	**Elaboración del Plan de Trabajo**				
	Plan de Trabajo	km	28.2	500	14,100.00
FASE II	**Ejecución del mantenimiento periódico**				
	Ejecución del mantenimiento periódico	km	28.2	71,038	2,003,263.42
FASE III	**Ejecución del mantenimiento rutinario**				
	Ejecución del mantenimiento rutinario x 12 meses	km	28.2	13,200	372,240.00
	Inventario de Condición Vial	km	28.2	500	14,100.00
TOTAL					**S/ 2,403,703.42**

La contratación requerida se regirá bajo el sistema a **suma alzada**

9. **Plazo para la ejecución del servicio**.

Teniendo en cuenta las características de la zona, alcances de la intervención y de los parámetros establecidos en términos de referencia, el plazo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA es de 475 días calendario.

FASES	INTERVENCIONES	PLAZO (días)
I	PLAN DE TRABAJO	20
II	MANTENIMIENTO PERIÓDICO	90
III	MANTENIMIENTO RUTINARIO	360
	INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL	5
PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (dc)		**475**

III. CONCLUSIONES

1. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, teniendo en cuenta las disposiciones indicadas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, ha identificado, evaluado y determinado la necesidad de recuperar la transitabilidad a nivel de afirmado del camino vecinal: JUQUIT – LEONCIO PRADO- TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA en una longitud de 28.20 kilómetros, mediante la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario por un monto ascendente a **S/ 2,403,703.42;** bajo el sistema a suma alzada, por un plazo de 475 días calendarios.

2. Es necesario atender dicha contratación con el Certificado de Crédito Presupuestario y la previsión presupuestal de acuerdo a los montos considerados en Anexo N° 13 y 14 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, a favor del Pliego Municipalidad Provincial San Marcos.

De las imágenes precedentes, se puede advertir que no se realizaron cambios referentes al valor referencial y a la estructura de costos establecidos en el informe n.° 018-2020-GIyDT de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, en consecuencia, el requerimiento para la contratación del servicio se mantuvo con sus mismas condiciones y términos de referencia requeridos inicialmente; además se advierte que en la estructura de costos se contaba con actividades predefinidas para la ejecución del servicio de mantenimiento.

El 14 de setiembre de 2020, el alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2020/MPSM **(Apéndice n.° 18)**, aprobó el expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección N° RES-PROC-4-2020/CS-1, para la contratación de la ejecución del servicio de mantenimiento del camino vecinal tramo: "Juquit - Leoncio Prado - Alimarca -Totora Nueva - Agua Blanca" (28.20 Km), con un valor referencial de S/ 2 403 703,42.

Asimismo, el mismo 14 de setiembre de 2020, el alcalde de la Entidad con Resolución de Alcaldía n.° 471-2020/MPSM **(Apéndice n.° 19)**, aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° RES. PROC-4-2020-MPSM/CS-1 para la contratación de la ejecución del mencionado servicio de mantenimiento, con un valor referencial de S/ 2 403 703,42, bajo el sistema de SUMA ALZADA, estableciéndose en el Capítulo III REQUERIMIENTO, lo siguiente:

> *(...)*
> ***"Importante***
> *De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por error o deficiencia técnicas que repercuten en el proceso de contratación.*
>
> *Para la elaboración de los términos de referencia SE tomó en cuenta el formato de términos de referencia aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.* ***ARCHIVO ADJUNTO****".*

El 2 de octubre de 2020, el referido comité de selección mediante el Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 20)**, otorgó la buena pro al Consorcio Valle Verde[1] con una propuesta económica de S/ 2 403 703,42 al 100 % del valor referencial.

Posteriormente, el 13 de octubre de 2020 el alcalde de la Entidad y el representante legal del Consorcio Valle Verde, suscribieron el contrato n.° 005-2020-MPSM/GM **(Apéndice n.° 21)**, para la contratación de la ejecución del servicio de Mantenimiento del Camino Vecinal tramo: "Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca" (28.20 Km), por el monto de S/ 2 403 698,42, con un plazo de ejecución de 475 días calendarios, en cuya cláusula quinta del citado contrato, el plazo de ejecución de la prestación se programó de la siguiente manera:

> ***"Fase 1****: El plazo de la elaboración del plan de Trabajo será de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.*
> ***Fase 2****: El plazo de ejecución del mantenimiento periódico será de NOVENTA (90) días calendario.*
> *El inicio del plazo de ejecución de la Fase II se realizará al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de trabajo.*
> ***Fase 3****:*
> *El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario será de 360 días calendarios*
> *El plazo de la elaboración del inventario de condición vial será de 05 días calendario*
> *(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[1] Integradas por las empresas Kuntur Wasi Ingenieros S.R.L. con RUC N° 20495931472 y FEMENAR con RUC N° 20523686405

Al respecto, el 3 de noviembre de 2020, la ingeniera Shirley Méndez Arréstegui, representante común del Consorcio, mediante carta n.° 001-2020 - CVV **(Apéndice n.° 22),** alcanzó al ingeniero Roger Alejandro Mujica Aliaga[2], inspector del Servicio, el Plan de Trabajo del servicio en mención.

El 9 de noviembre de 2020, el referido inspector del Servicio mediante carta n.° 003-2020/RAMA **(Apéndice n.° 23),** hizo llegar al ingeniero Fidel Alaya Ayala[3], gestor de Inversiones, la conformidad del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico, sin observar la estructura de costos, expresando lo siguiente:

> *"(...), la INSPECCIÓN DE SERVICIO da la respectiva CONFORMIDAD al SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JUQUIT - LEONCIO PRADO - TOTORA NUEVA - AGUA BLANCA" (28.20 KM), con lo cual es procedente iniciar con la FASE II del servicio de acuerdo a los términos de referencia de la empresa contratista".*

Asimismo, el 11 de noviembre de 2020, el mencionado gestor de Inversiones, mediante informe n.° 016-2020/FAA/GI **(Apéndice n.° 24)**, alcanzó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Plan de Trabajo revisado, sin observar la modificación de la estructura de costos contemplados en el apartado 12.00 Presupuesto Mantenimiento Periódico del Anexo n.° 01 Plan de Trabajo de los términos de referencia, señalando lo siguiente:

> *"(...) mi persona en calidad de Gestor de Inversiones he revisado que el Plan de Trabajo que haya sido elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en los términos de referencia y que las observaciones realizadas por la Inspección, han sido subsanas en su totalidad por lo que se da la Respectiva CONFORMIDAD al SERVICIO.*
> *(...)"*

El mismo, 11 de noviembre de 2020, en las localidades de Juquit, Leoncio Prado, Totora Nueva y Agua Blanca de los distritos de Pedro Gálvez y José Sabogal, se reunieron por parte de la Entidad, el señor Flavio Carlos Machuca Romero, alcalde de la Entidad, el ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial y el ingeniero Fidel Alaya Ayala, gestor de Inversiones; por otro lado, en representación de la empresa Consorcio Valle Verde, la ingeniera Shirley Kaoly Méndez Arréstegui, representante común, el ingeniero Francisco Efraín Saldaña Marín, residente del servicio y por parte de la inspección del servicio, el ingeniero Roger Alejandro Mujica Aliaga, con la finalidad de realizar la entrega y recepción de terreno **(Apéndice n.° 25)**, en la cual se hizo constar lo siguiente:

> ***"Primera:** LA MUNICIPALIDAD hace entrega del terreno al Contratista, en cumplimiento al contrato para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales N° 005-2020-MPSM/GM, suscrito el 13 de octubre del 2020, considerando un plazo contractual de 475 días calendarios para cumplir con las metas físicas previstas.*
>
> ***Segunda:** EL CONTRATISTA procederá a ejecutar los trabajos programados de conformidad con lo requerido en los términos de referencia y bases, (...)".*

Asimismo, en la parte de observaciones de dicha acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 25)** el contratista deja constancia lo siguiente:

> ***"Observaciones:***
> *El representante común del Consorcio Valle Verde deja constancia que existe un tramo de aproximadamente 8.428 km comprendido entre las localidades de Huayanay - Juquit, que está siendo*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[2] Ingeniero Civil Con registro CIP N° 35324
[3] Ingeniero Civil con Registro CIP N° 196576

intervenido a través del mantenimiento rutinario por la Municipalidad Provincial de San Marcos, solicitando la evaluación y solución de este inconveniente que afecta directamente el tramo ganado en el Procedimiento Especial de Selección N°RES-PROC-004-2020-MPSMP/CS-1, por dicho consorcio."

Cabe indicar, que dicha situación no fue advertida por el contratista durante el plazo de elaboración del Plan de Trabajo (del 14 de octubre al 2 de noviembre de 2020).

Al respecto, el 12 de noviembre de 2020, el referido gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante carta n.° 057-2020-MPSM-GIYDT **(Apéndice n.° 26)**, solicitó al contratista reformular el Plan de Trabajo, en base al Informe Técnico N° 02- Modificación de Tramo **(Apéndice n.° 26)**, emitido por el propio gerente; en cuyo informe se expone lo siguiente:

"(...)
II. DESCRIPCIÓN

El camino vecinal JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA, que forma parte de la Red Vial Vecinal de la región de Cajamarca, tiene una longitud de 28.20 km.
(...)

III. ANTECEDENTE
(...)

3. *En referencia a la Carta N° 003-2020/RAMA emitida por el Ing. Roger A. Mujica Aliaga el inspector del servicio y el INFORME N° 016-2020/FAA/GI, emitida por el Ing. Fidel Alaya Ayala Gestor de Inversiones, en donde se manifiesta que el plan de trabajo elaborado por el CONSORCIO VALLE VERDE ha sido Elaborado en concordancia a los términos de referencia.*
4. *El día 11 de noviembre del 2020 se realizó la entrega de terreno en las localidades que comprenden el servicio. Identificándose que en una longitud de 8.428km de tramo, se encuentra interviniendo con el mantenimiento rutinario por parte de la Municipalidad Provincial de San Marcos (...)".*

(...)

IV. OBJETIVO

1. *Determinar la longitud del tramo para alcanzar la meta según términos de referencia.*

 Bajo estos aspectos, ha sido necesario verificar en campo, identificándose que existe gran parte de longitud de camino vecinal en mal estado que dificulta la transpirabilidad de los vehículos, que no ha sido considerado en el tramo mencionado, para su intervención con el servicio de mantenimiento periódico y rutinario.

 En tal sentido, el tramo nuevo a considerar será de 8.428 km con el objetivo de cumplir la meta con respecto a los términos de referencia y el CONTRATO DE SERVICIO N° 005-2020-MPSM-GM con el CONSORCIO VALLE VERDE por la longitud de 28.20 km.

(...)

V. Conclusiones

- *Se ha ampliado la longitud continuando el tramo ya indicado para cumplimiento de 28.20 km.*
- *La longitud considerada de 8.428 km para llegar a la meta está comprendida dentro los tramos que competen el servicio y dentro de las localidades de la Juquit, Huamani, Ullillin, Leoncio Prado, Tora Nueva y Agua Blanca, que forma parte de la jurisdicción de la Provincia de San Marcos."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Al respecto, se debe precisar que en el Informe Técnico N° 02- Modificación de Tramo que sustenta la modificación del tramo "Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva – Agua Blanca" **(Apéndice n.° 26)**, contempla los nuevos tramos de 8.428 km, que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Tramos Reformulados del Camino Vecinal

TRAMO	DESCRIPCIÓN	KM	TOTAL (KM)
Tramo Contractual I	Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva – Agua Blanca.	Intervenido 8.428	28.20
Tramo Modificado I II III	 Juquit – EMP CA 1566 (Agua Blanca) Poro Poro de Huayanay – EMP CA 1565 (Huamani) Ullillín – EMP CA-1564 (Huamaní)[4]	 Se incorpora 8.428	 28.20

Fuente: Informe Técnico N° 02- Modificación de Tramo
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se advierte que la asignación de los nuevos tramos fueron realizados con la finalidad de mantener el total de kilómetros contratados (28.20 km) y por ende el monto contractual en favor del contratista, sin un sustento técnico legal y la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, destinándose recursos hasta por el monto de S/ 598 708,26 en otras zonas distintas a los tramos priorizados para la intervención con el Mantenimiento periódico y rutinario: "Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva – Agua Blanca (28.20 km), tal como se detalla en el cuadro siguiente; conllevando a que 8.428 km del camino vecinal ejecutado directamente por la Municipalidad Provincial de San Marcos no reciban el mantenimiento respectivo, afectando la finalidad del servicio contratado.

Cuadro n.° 3
Relación de nuevos tramos ejecutados a lo establecido en el contrato de ejecución del servicio de mantenimiento

TRAMO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PARCIAL	TOTAL S/
II	Poro Poro de Huayanay – EMP CA 1565 (Huamani)	Km	4,274	71 038	303 616,41
III	Ullillín – EMP CA-1564 (Huamani)	Km	4,154	71 038	295 091,85
	TOTAL		**8,428**		**598 708,26**

Fuente: Informe Técnico N° 02- Modificación de Tramo e Informe n.° 066-2020-GlyDT
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que la Entidad, debió realizar la reducción de las prestaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de reducir las prestaciones respecto a la intervención ejecutada por la propia Entidad.

Al respecto, el artículo 157.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"* situación que se materializa mediante resolución previa emitida por el titular de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[4] En el Informe Técnico N° 02- Modificación de Tramo, se ha consignado en el Tramo III Totorillo - Manzanilla

Asimismo, en la opinión OSCE N° 067-2017/DTN del 30 de enero de 2017, se establece: "*(...) teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debía sustentar, previamente, las razones por las que resultaba necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución previa, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)*".

El 23 de noviembre de 2020, a la ingeniera Shirley Méndez Arréstegui, representante común del Consorcio Valle Verde mediante carta n.° 003-2020-CVV **(Apéndice n.° 27)**, hizo llegar el Plan de Trabajo Reformulado del servicio de mantenimiento: "Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca" (28.20 Km)", al ingeneiro Roger Alejandro Mujica Aliaga, inspector del Servicio; cuyo monto de inversión asciende a S/ 2 403 698,42 de acuerdo al numeral 10 de la Memoria Descriptiva de dicho Plan de Trabajo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Costo del servicio de acuerdo con el Plan de Trabajo

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	TOTAL
1.00	**FASE I**				**24 036,08**
1.01	Plan de Trabajo	Glb	1	24 036,08	24 036,08
2.00	**FASE II**				
2.01	**Ejecución del mantenimiento periódico**				**1 995 069,68**
	Mantenimiento periódico	Glb	1	1 995 069,68	1 995 069,68
3.00	**FASE III**				**384 592,66**
	Mantenimiento rutinario	Glb	1	360 556,58	360 556,58
	Inventario de Condición Vial	Glb	1	24 036,08	24 036,08
TOTAL					**2 403 698,42**

Fuente: Plan de Mantenimiento aprobado con Resolución de Alcaldía N° 592-2020/MPSM de 24 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el presupuesto del referido Plan de Trabajo, el importe para la Fase II: Mantenimiento Periódico es de S/ 1 995 069,68 **(Apéndice n.° 28)**; no obstante, en dicho presupuesto el contratista estableció otras actividades distintas a la estructura de costos considerados en el Anexo n.° 01, apartado 12.00 Presupuesto Mantenimiento Periódico, aprobado por la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 y de los Terminos de Referencia que formó parte de los documentos del proceso de contratación **(Apéndice n.° 5)**, tal como se detallla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Estructura de Costos según Plan de Mantenimiento reformulado.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
02.02.00	**FASE II**				**1 473 522,09**
02.01	**MANTENIMIENTO PERIÓDICO**				**1 473 522,09**
02.01.01	**OBRAS PRELIMINARES**				**44 471,84**
02.01.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB	1.00	38 181,55	38 181,55
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	Km	28,20	223.06	6 290,29

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

02.01.02	**PAVIMENTOS**				**1 084 046,77**
02.01.02.01	PERFILADO DE SUPERFICIE DE RODADURA SIN APORTE DE MATERIAL	m2	126 488,04	0,98	123 958,28
02.01.02.02	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO DE MATERIAL	m3	24 665,17	10,72	264 410,62
02.01.02.03	ZARANDEO DE MATERIAL	m3	24 665,17	6.88	169 696,37
02.01.02.04	CARGUÍO DE MATERIAL	m3	24 665,17	3,91	96 440,81
02.01.02.05	AGUA PARA RIEGO (INCLUYE MOTOBOMBA Y CISTERNA)	m3	1 897,32	81,06	153 796,76
02.01.02.06	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL	m2	126 488,04	2,18	275 743,93
02.01.03	**TRANSPORTE**				**256 389,18**
02.01.03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 1KM	m3-Km	28 226,63	1.67	47 138,47
02.01.03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR HASTA 1KM	m3-Km	17 466,67	11.98	209 250,71
02.01.04	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**				**54 906,39**
02.01.04.01	RECONFORMACIÓN DE CUNETAS	M	26 271,00	2.09	54 906,39
02.01.05	**IMPACTO AMBIENTAL**				**3 707,91**
02.01.05.01	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	Ha	0,62	5 980,50	3 707,91
02.01.06	**EMERGENCIA SANITARIA**				**30 000,00**
02.01.06.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB	1.00	30 000,00	30 000,00
				COSTO DIRECTO	**1 473 522,09**
				GASTOS GENERALES %	143 538,83
				UTILIDAD %	73 676,10
				SUB TOTAL S/	**1 690 737,02**
				IMPUESTOS (IGV) 18.00%	304 332,66
				PRESUPUESTO DE OBRA S/	**1 995 069,68**

Fuente: Plan de Mantenimiento aprobado con Resolución de Alcaldia N° 592-2020/MPSM de 24 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, las actividades que fueron eliminadas sin el sustento técnico legal en dicho Plan de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Estructura de Costos de Mantenimiento Periódico del requerimiento del área usuaria contemplado en el informe n.° 066-2020-GIYDT de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)** y la estructura de costos del anexo n.° 01- Plan de Trabajo para la ejecución del Servicio de Mantenimiento de los Términos de Referencia aprobado por la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, incluidas en las Bases Administrativas, fueron las que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Actividades consideradas en los Términos de Referencia – eliminadas en el Plan de Trabajo.

Ítem	Concepto (*)	Unidad de medida	Metrado para 1km	Metrado en 28,20km	Precio S/.	Costo Subtotal S/
2	**PAVIMENTOS**					**613 045,44**
2.01	CAPA NIVELANTE E=0.05	m3	60,00	1 692,00	32,72	55 362,24
2.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=0.15 M	m3	600,00	16 920,00	32,96	557 683,20
3	**TRANSPORTE**					**49 119,99**
3.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	M3-KM	49,87	1 406,33	8,45	11 883,49
3.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR 1KM	M3-KM	559,51	15 778,18	2,36	37 236,50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Ítem	Concepto (*)	Unidad de medida	Metrado para 1km	Metrado en 28,20km	Precio S/.	Costo Subtotal S/
5	**SEÑALIZACION**					**27 554,18**
5.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	Und.	1,00	28,20	200,00	5 640,00
5.02	SEÑALES PREVENTIVAS	Und.	1,00	28,20	441,66	12 454,81
5.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	Und.	0,10	2,82	537,88	1 516,82
5.04	SEÑALES INFORMATIVAS	Und.	0,10	2,82	2 823,60	7 962,55
COSTO DIRECTO S/						**689 739,61**

Fuente: Informe N° 066-2020-GIyDT de 10 de setiembre de 2020 y Plan de Mantenimiento aprobado con Resolución de Alcaldía N° 592-2020/MPSM de 24 de noviembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, cabe señalar, que las actividades de material granular de cantera E=0.15 M, transporte de material excedente hasta 1 KM y transporte de material excedente mayor 1 KM, habrían sido incluidos y ejecutados dentro de la partida 02.01.02 PAVIMENTOS; más las actividades de Capa Nivelante e=0.05 y Señalización no fueron incluidas en ninguna partida del referido Plan de Trabajo, propiciando su inejecución.

De otro lado, se advierte que los costos de las actividades no consideradas en el Plan de Trabajo del servicio de Mantenimiento Periódico, entre ellos el costo de la Capa Nivelante e=0.05 y de Señalización, no fueron disminuidas del monto total del contrato; siendo estos distribuido en la partida de 02 PAVIMENTOS; dado que el monto de dicha partida considerada en la estructura de costos contemplado por el área usuaria en el informe n.° 066-2020-GIyDT de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, ascendía a S/ 613 045,44[5] y en el Plan de Trabajo aprobado a S/ 1 084 046,77 **(Apéndice n.° 28)**.

Sobre el particular, el numeral 4 Informe de Suelos de los TDR[6] de la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020, establece:

> *"**5. CAPA NIVELANTE***
> *Luego de la evaluación superficial de la capa de rodadura o superficie de rodadura existente, se analizará la necesidad de la colocación de una CAPA NIVELANTE, la cual deberá ser colocada en los sectores donde se presenten irregularidades muy severas y condiciones de materiales (empedrados), en la cual, con una escarificación, reconformación y compactación de la subrasante, no se podría lograr emparejar la subrasante, antes de la colocación de la capa de rodadura.*
>
> *Esta actividad, deberá ser sustentada con la evaluación superficial realizada (descripción y vistas fotográficas), y deberá ser en sectores puntuales donde se requieran necesariamente.*
>
> *La CAPA NIVELANTE, será conformada con materiales de Préstamo de Canteras, y deberá cumplir con los requerimientos de las especificaciones de material de Relleno (Terraplenes), asimismo, esta tendrá un espesor de 5.0 cm. la cual deberá ser colocada sobre la subrasante existente, para luego ser conformada y compactada como la nueva subrasante."*

Asimismo, en el segundo párrafo del numeral 6.- Alcance del Servicio a Contratar, del "Formato de Términos de Referencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, que forma parte de las bases administrativas del procedimiento especial de selección; establece que: "*El servicio para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

[5] Determinado en el cuadro n.° 6 – Costo de la actividad PAVIMENTOS
[6] Formato de Términos de Referencia" y sus Anexos N°s 01, 02, 03, 04 y 05, así como el "Formato de Registro de Información de Inventario Vial"

*se encuentra detallado en anexos, **el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos**, (...)"*

Además, en los literales b) y c) del numeral 6.1. Fase I: Plan de Trabajo, indica que: *"El plan de trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia, (...) debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido (...)"*; así como: *"El contenido del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, se elaborará según lo indicado en el Anexo N° 01 del presente término de referencia (...)"*.

Posteriormente, el 23 de noviembre de 2020, el ingeniero Roger Alejandro Mujica Aliaga, inspector del Servicio, mediante carta n.° 004-2020-RAMA **(Apéndice n.° 29)** dirigida al ingeniero Fidel Alaya Ayala, gestor de Inversiones, emitió conformidad y sugirió que el área usuaria otorgue la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, sin que el presupuesto cumpliera con la estructura de costos considerados en el Anexo n.° 01 - Plan de Trabajo, apartado 12.00 Presupuesto de Mantenimiento Periódico de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02 e incluido en las bases del procedimiento especial de selección para la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino venical; expresando en el último párrafo de su carta lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *De este modo, esta INSPECCION emite su CONFORMIDAD AL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICIO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA (28.20KM) con lo cual es precedente iniciar la fase II del servicio de acuerdo a los términos de referencia de la empresa contratista."*

Asimismo, el 24 de noviembre de 2020 el ingeniero Fidel Alaya Ayala, gestor de Inversiones, mediante informe n.° 021-2020/FAA/GI **(Apéndice n.° 30)**, emitió conformidad del servicio sugeriendose al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial tramitar la aprobación del Plan de Trabajo reformulado para la ejecución del Mantenimiento periódico y rutinario; sin advertir el hecho irregular descrito anteriormente, expresando lo siguiente:

> *"(...) alcanzarle la Reformulación del Plan de Trabajo revisado, verificado y con la conformidad del Ing. Roger A. Mujica Aliga Inspector del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JUQUIT LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA (28.20 KM), mi persona en calidad de Gestor de Inversiones he revisado que la reformulación del plan de Trabajo, que cumpla con los lineamientos establecidos en los términos de referencia (...), por lo que se da la Respectiva CONFORMIDAD a la reformulación del Plan de Trabajo."*

El 24 de noviembre de 2020, el ingneriero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 179-2020-GIYDT-MPSM **(Apéndice n.° 31)**, solicita al señor Carlos Flavio Machuca Romero, alcalde de la Entidad, la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado, expresando lo siguiente:

> *"(...) indicarle que **EL PLAN DE TRABAJO REFORMULADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO VALLE VERDE**, una vez revisado, verificado y con la conformidad del Ing. Roger Alejandro Mujica Aliaga Inspector y revisado por el Gestor de Inversiones Ing. Fidel Alaya Ayala que se haya elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, y las observaciones fueron subsanadas da la respectiva conformidad del **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA (28.20 KM)** con Presupuesto Total de S/. 2,403,698.42 (...), solicitamos apruebe mediante resolución para su respectiva ejecución del SERVICIO, detallamos con el siguiente cuadro de Costos.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

INTERVENCIÓN	*DESCRIPCIÓN*	*MONTO S/.*
I	*Plan de Trabajo*	*S/ 24,036.08*
II	*Mantenimiento Periódico*	*S/ 1,995,069.68*
III	*Mantenimiento Rutinario*	*S/ 360,556.58*
	Inventario de Condición Vial	*S/ 24,036.98*
TOTAL		***S/ 2,403,698.42***

Cabe señalar, que el mencionado gerente solicitó la aprobación del referido Plan de Trabajo, sin que se cumpliera con la estructura de costos, permitiendo la anulación de algunas actividades definidas para la ejecución del servicio de mantenimiento de acuerdo al Anexo n.° 01 de los Términos de Referencia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02; los cuales eran de pleno conocimiento de dicha Gerencia, dado que en su condición de área usuaria consideró dicha estructura de costos dentro de los términos de referencia.

Al respecto, el 24 de noviembre de 2020, el alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2020/MPSM **(Apéndice n.° 32)**, aprobó el Plan de Trabajo, para la ejecución del Servicio del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva – Agua Blanca (28.20 km), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Plan de Trabajo Reformulado aprobado por la Entidad.

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Fase I	Plan de Trabajo	S/ 24 036,08
Fase II	Mantenimiento Periódico	S/ 1 995 069,68
Fase III	Mantenimiento Rutinario	S/ 360 556,58
	Inventario de Condición Vial	S/ 24 036,98
TOTAL		**S/ 2 403 698.42**

Fuente: Plan de Mantenimiento aprobado con Resolución de Alcaldía N° 592-2020/MPSM de 24 de noviembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 1 de diciembre de 2020, la representante común del Consorcio Valle Verde, mediante carta n.° 004-2020 – CVV **(Apéndice n.° 33)**, hizo llegar al ingeniero Roger Alejandro Mujica Aliaga, inspector del Servicio, su factura electrónica n.° E-001-12 de 1 de diciembre de 2020 para el pago por la elaboración del citado Plan de Trabajo, por el monto de S/ 24 036,08.

El 9 de diciembre de 2020, dicho inspector del Servicio con carta n.° 007-2020/IS-JAJC **(Apéndice n.° 33)**, remitió al ingeniero Fidel Alaya Ayala, gestor de Inversiones, la cita factura electrónica, correspondiente al pago por elaboración del referido Plan de Trabajo, por el monto de S/ 24 036.08, expresando lo siguiente:

> *"(…) hacer llegar la factura electrónica N° E-001-12 del 01/12/2020, correspondiente al pago por elaboración del Plan de Trabajo del servicio: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA, por la suma de S/ 24 036.08 (…), para su trámite correspondiente ante la Entidad, teniendo en cuenta que dicho plan de trabajo fue aprobado el 24/nov/2020 (…).*

El mismo, 9 de diciembre de 2020 el mencionado inspector del Servicio, mediante informe n.° 002-2020/RAMA/IO **(Apéndice n.° 33)**, solicitó al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el pago parcial por la aprobación del Plan de Trabajo, expresando:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

> *"(...), para solicitarle la APROBACIÓN del pago Parcial por el 1% del Monto del Contrato Original, de acuerdo al documento presentado por la empresa contratista CONSORCIO VALLE VERDE correspondiente a la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 592-2020/MPSM.*
>
> *(...)*
>
> *Así mismo, me valgo del presente para sugerir que se efectué el trámite y APROBACIÓN del correspondiente Pago.*

Al respecto, el 11 de diciembre de 2020, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante oficio n.° 877-2020-MPSM-GIYDT **(Apéndice n.° 33)**, solicitó al gerente Municipal, se proceda con el trámite de pago por dicho servicio, expresando:

> *"(...) en atención al documento especificado en la referencia, presentado por el Ing.* ***Roger Alejandro Mujica Aliaga****, en el cual* ***AUTORIZA EL PAGO AL CONSORCIO VALLE VERDE,*** *correspondiente al pago del* ***Plan de trabajo*** *del* ***SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA,*** *por lo que agradeceré se sirva ordenar a quien corresponda proseguir con el trámite para su cancelación respectiva, por encontrarse* ***CONFORME****, (...)*

En consecuencia, la Entidad cumplió con pagar al Consorcio Valle Verde, por la prestación de los servicios de mantenimiento de la Fase I Plan de Trabajo, la suma de S/ 24 036,08, previa autorización del gerente Municipal y gerente de Administración y Finanzas, cuyos comprobantes de pago **(Apéndice n.° 33)**, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Pago de la Fase I - Elaboración del Plan de Trabajo

FACTURA			COMPROBANTE DE PAGO			
N°	FECHA	IMPORTE	N°	FECHA	DETALLE	IMPORTE S/
E001-12	1/12/2020	24 036,08	3756-19 (MEDIDAS	29/12/2020	Por el abono a CCI por la elaboración del plan de Trabajo para el servicio de Mantenimiento Periodico y Rutinario	18 748.47
			3753-19 (MEDIDAS	29/12/2020	Por el importe girado del 12% de detracción de la Factura E001-12 por la elaboración del Plan de Trabajo.	2 884.00
			317-19 (MEDIDAS	13/1/2021	Por el importe girado del 10% de Retención de garantía de fiel cumplimiento del servicio	2 403.61
TOTAL S/						24 036.08

Fuente : Comprobantes de Pago de 2020 y 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, durante la visita de inspección física realizada los días 21 y 22 de abril de 2022 al camino vecinal Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva – Agua Blanca (28.20 km), la comisión de control mediante la excavación de calicatas, constató que en todo el tramo de la vía no se ejecutó la capa nivelante e=0.05m contemplada en la Estructura de Costos del Mantenimiento Periódico, conforme se dejó registrado en el Acta de Inspección Física n.° 01-2022-OCI-MPSM/SCE de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

Sobre el particular, cabe precisar que las calicatas realizadas en los tres (3) tramos se efectuaron de manera alterna, cada 500 m y 1000 m en la capa de rodadura, a fin de verificar la ejecución de la actividad Capa Nivelante e=0.05, cuyas cantidades se resumen en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Cuadro n.° 9
Resumen de las calicatas realizadas para verificar la capa nivelante e=0.05 m

TRAMO	DISTANCIA (Km)	N° CALICATAS SONDEADAS
I	19,772	27
II	4,274	6
III	4,154	6

Fuente: Acta de Inspección Física de 8 de noviembre de 2021 (cuadros n.°5, 6 y 7)
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la representante común del Consorcio Valle Verde, con carta n.° 004-22-CONSORCIO VALLE VERDE de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, corroboró que no ejecutó la actividad de la capa nivelante e=0.05m, expresando lo siguiente:

"(...)

c) INFORMACIÓN SOLICITADA
(...)

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se presentó el Plan de Trabajo definitivo, éste NO FUE MATERIA DE OBSERVACIÓN NI POR LA ENTIDAD NI POR EL INSPECTOR DEL SERVICIO; y que, en cuanto a la capa nivelante, esta no ha sido materia de observación, por ello ***NO SE EJECUTÓ LA ACTIVIDAD DE CAPA NIVELANTE****, Sin embargo, por necesidad se ha tenido que realizar otras actividades en reemplazo de la capa nivelante ya que la carretera se encontró deteriorada por las intensas lluvias y por la falta de mantenimiento aproximadamente de 10 años, presentando deformaciones mayores a 15 cm por lo que fue necesario:*

- *Rellenar con material de préstamo.*
- *Empedrar zonas pantanosas.*
- *Incrementar el espesor de afirmado en su totalidad de la carretera, espesor promedio de 20 cm."*

En consecuencia, se advierte que la empresa contratista no ejecutó la Capa Nivelante e=0.05 m (5 cm) en los 28.20 km de la vía del Mantenimiento Periódico del camino vecinal tramo: Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva – Agua Blanca (28.20 km); debido a que dicha actividad no fue considerada en el Plan de Trabajo para la ejecución del mencionado servicio, no obstante, haber estado previsto en el Formato de Término de Referencia, Anexo n.° 01, apartado 12.00 "Presupuesto Mantenimiento Periódico", aprobados por Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, la misma que formó parte de los Terminos de Referencia del citado procedimiento especial de selección; beneficiándose a la contratista con el pago de S/ 78 392,93 por un servicio no prestado; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Actividad no ejecutada en el Mantenimiento Periódico

ÍTEM	CONCEPTO (*)	UNIDAD DE MEDIDA	METRADO	PRECIO S/.	COSTO SUBTOTAL S/.
2	**PAVIMENTOS**				**55 362,24**
2.01	CAPA NIVELANTE E=0.05	m3	1 692,00	32,72	55 362,24
(*) Estructura de cosos deberá tener sustento costos y presupuestos y presupuesto según S10		**COSTO DIRECTO S/**			55 362,24
		GASTOS GENERALES 11,9999%			6 643,46
		UTILIDAD 8,00 %			4 428,98
		SUB TOTAL			**66 434,68**
		IMPUESTOS (IGV) 18,00%			11 958,24
		TOTAL S/			**78 392,93**

Donde:
Metrado = 60 m3 x 28,29 km = 1 692,00
Precio = S/ 1 963,19 / 60 m3 = 32,72

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2022-OCI-MPSM/SCE de 22 de abril de 2022 e informe n.° 066-2020-GIYDT de 10 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

De otro lado, en la visita de la inspección física realizada al servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva – Agua Blanca (28.20 km)" **(Apéndice n.° 34)**, la comisión de control solo encontró la ejecución de la actividad de señalización tipo informativa, preventiva y postes kilométricos, en la cantidad que se detalla en el cuadro siguiente:

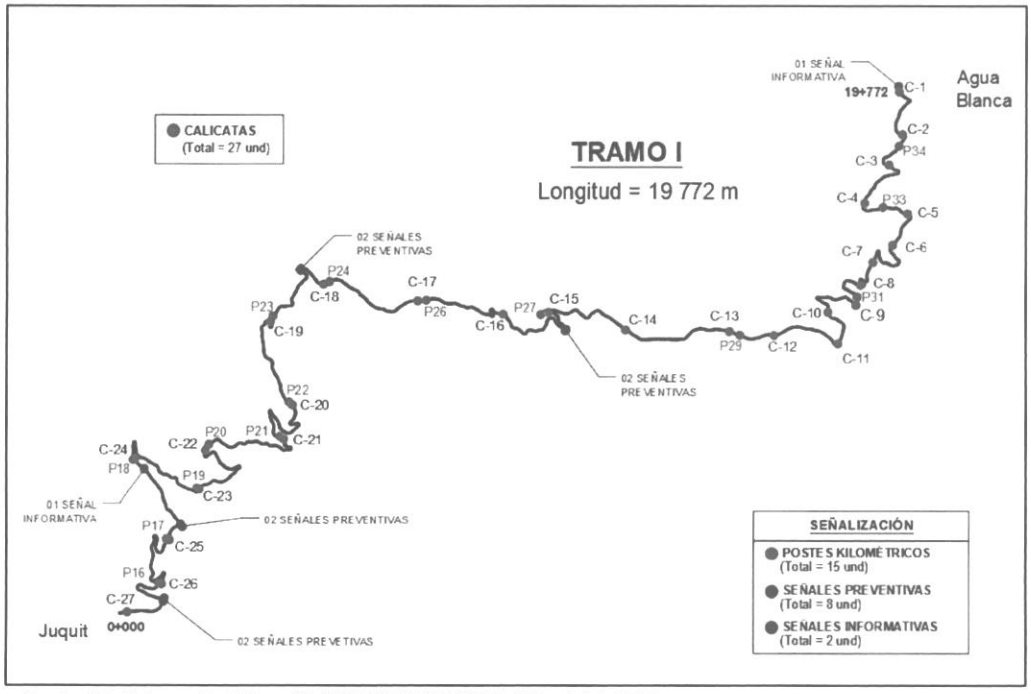
Cuadro n.° 11
Elementos de señalización encontradas

SEÑALIZACIÓN	TRAMOS			CANTIDADES
	I	II	III	
Informativa	2 UND	-	-	2 UND
Preventiva	8 UND	-	-	8 UND
Reglamentaria	-	-	-	0 UND
Postes kilométricos	15 UND	-	-	15 UND
Total				**25 UND**

Fuente: Acta de Inspección Física n.°01-2022-OCI-MPSM/SCE de 22 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, de la inspección física a la actividad de señalización se constató que solo se ejecutó en el TRAMO I de la vía del camino vecinal en una longitud aproximada de 19,77 km **(Apéndice n.° 34)**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Tramo I: Juquit – EMP CA 1566 (Agua Blanca)



Fuente: Acta de Inspección Física n.°01-2022-OCI-MPSM/SCE de 22 de abril de 2022

En consecuencia, de la inspección física realizada al mencionado servicio de mantenimiento del camino vecinal y los metrados considerados en la Estructura de Costos de Mantenimiento Periódico del requerimiento del área usuaria contemplado en el informe n.° 066-2020-GIyDT de 10 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**; se ha determinado que la contratista no cumplió con ejecutar el total de metrados de los elementos de señalización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Metrados no ejecutados de la actividad de señalización

Ítem	Concepto (*)	Unidad de medida	Metrado Actividades según TR (a)	Metrado Ejecutado según Inspección Física (b)	Metrado No ejecutado a -b = c
5	SEÑALIZACION				
5.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	Und	28.20	15	13.20
5.02	SEÑALES PREVENTIVAS	Und	28.20	8	20.20
5.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	Und	2.82	0	2.82
5.04	SEÑALES INFORMATIVAS	Und	2.82	2	0.82

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2022-OCI-MPSM/SCE de 22 de abril de 2022 linforme n.° 066-2020-GlyDT de 10 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se ha determinado que la Entidad desembolsó a favor de la empresa contratista la suma de S/ 21 797,49, sin que se haya cumplido con ejecutar el total de metrados de las actividades de señalización en el servicio de mantenimiento periódico tramo: Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca (28.20 Km); los mismos que fueron eliminados en la elaboración del Plan de Trabajo, no obstante, haberse encontrado establecido en el Formato de término de referencia, apartado 12:00 "Presupuesto Mantenimiento Periódico", aprobado por Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/ 01.02, el cual formó parte de los términos de referencia establecido por el área usuaria y del valor referencial del procedimiento especial de selección; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Perjuicio Económico por actividades de Señalización no ejecutadas en el Mantenimiento Periódico

ÍTEM	CONCEPTO (*)	UNIDAD DE MEDIDA	METRADO	PRECIO S/.	COSTO SUBTOTAL (SOLES)
5	SEÑALIZACION				15 393,71
5.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	Und	13,20	200,00	2 640,00
5.02	SEÑALES PREVENTIVAS	Und	20,20	441,66	8 921,53
5.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	Und	2,82	537.88	1 516,82
5.04	SEÑALES INFORMATIVAS	Und	0,82	2 823,6	2 315,35
(*) Estructura de cosos deberá tener sustento costos y presupuestos y presupuesto según S10		COSTO DIRECTO S/			15 393,71
		GASTOS GENERALES 11,9999%			1 847,24
		UTILIDAD 8,00%			1 231,50
		SUB TOTAL			18 472,45
		IMPUESTOS (IGV) 18.00%			3 235,04
		TOTAL S/			21 797,49

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 01-2022-OCI-MPSM/SCE de 22 de abril de 2022 e informe n.° 066-2020-GlyDT de 10 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, la Entidad cumplió con pagar al Consorcio Valle Verde, por la prestación de los servicios de la Fase II Mantenimiento Periódico la suma de S/ 1 995 069,68, previa conformidad del inspector del Servicio y del gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las cuales fueron tramitadas por los analistas técnicos de la Entidad, consecuentemente, los pagos fueron autorizados por el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

gerente Municipal y el gerente de Administración y Finanzas, cuyos comprobantes de pago se detallan en el siguiente cuadro **(Apéndice n.° 36 y 37).**

Cuadro n.° 14
Pago de la fase II Mantenimiento Periódico

COMPROBANTE DE PAGO		DETALLE	IMPORTE S/
N°	FECHA		
Pagado - Valorización N° 1			**1,008,540.50**
0010-19 (MEDIDAS	05/01/2021	Por el abono de la 4ta parte de valorización n.° 01 de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.	215,033.99
00009-19 (MEDIDAS	05/01/2021	Por el abono de la 3ra parte de valorización n.° 01 de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.	310,000.00
00008-19 (MEDIDAS	05/01/2021	Por el abono de la 2da parte de valorización n.° 01 de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.	310,000.00
00007-19 (MEDIDAS	05/01/2021	Por el abono de la 1ra parte de valorización n.° 01 de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.	0.62
0006-19 (MEDIDAS	05/01/2021	Por el importe girado del 10% de Retención de garantía de fiel cumplimiento de la Val. N.° 1.	133,164.89
0005-19 (MEDIDAS	05/01/2021	Por el importe girado de 4% de detracción de la factura E001-14 de la valorización n.° 01.	40,341.00
Pagado - Valorización N.° 2			**986,529.18**
2178-19 ROOC (EMERG.	15/06/2021	Por el abono de la 3ra parte, del neto a pagar de la valorización n.° 02 de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.	242,266.84
2177-19 ROOC (EMERG.	15/06/2021	Por el abono de la 2da parte, del neto a pagar de la valorización n.° 02 de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.	300,000.00
2176-19 ROOC (EMERG.	15/06/2021	Por el abono de la 1ra parte, del neto a pagar de la valorización n.° 02 de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal.	300,000.00
2175-19 ROOC (EMERG.	15/06/2021	Por el importe girado de 4% de detracción de la factura E001-16 de valorización n.° 02.	39,461.00
2174-19 -ROOC	15/06/2021	Por el importe girado de la retención de fiel cumplimiento del 10% de la valorización n.° 02	104,801.34
TOTAL PAGADO FASE II			**1 995 069,68**

Fuente: Comprobantes de Pago de las valorizaciones n.° 01 al 02
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el 18 de diciembre de 2020, el ingeniero Roger Alejandro Mujica Aliaga, inspector del Servicio, mediante informe n.° 013-2020/RAMA/IO **(Apéndice n.° 36)** alcanzó al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe mensual del periodo 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2020, correspondiente a la **valorización n.° 01**, señalando:

"(...)

*En mi condición de Inspector del servicio de **MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA** (28.20 km). Se ha revisado el INFORME MENSUAL, en base a la estructura especificada en los Términos de Referencia.*
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

El 21 de diciembre de 2020, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante oficio n.° 1009-2020-MPSM-GIYDT **(Apéndice n.° 36)**, solicitó al gerente Municipal, el pago de la **valorización n.° 01**, expresado lo siguiente:

> *"(...) en atención al documento especificado en la referencia, presentado por el Ing. Roger Alejandro Mujica Aliaga, en el cual hace llegar la **VALORIZACIÓN N° 01**, correspondiente al período del **25 de noviembre al 13 de diciembre 2020**, del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual del Camino Vecinal: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA (28.20 km),** agradeceré se sirva ordenar a quien corresponda proseguir con el trámite para su cancelación respectiva, por encontrarse **CONFORME**, (...)*

Asimsimo, el 2 de junio de 2021, el ingeniero Roger Alejandro Mujica Aliaga, inspector del Servicio, mediante informe n.° 005-2021/RAMA/IO **(Apéndice n.° 37)**, alcanzó al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe de la **valorización mensual n.° 02** del mes de mayo 2021.

El 7 de junio de 2021, los ingenieros Edinson Joáo Chicchón Díaz y Fidel Alaya Alaya, analistas técnicos de la Entidad, mediante informe n.° 48-2021/MPSM/ANALISTAS **(Apéndice n.° 37)**, dirigido al ingeniero Juan Antonio León Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tramitaron el **informe mensual N° 02**, señalando:

> *"Que mediante **INFORME N° 005-2021/RAMA/IO**, el ing. Roger Alejandro Mujica Aliga, Inspector del Tramo **MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA (28.20 KM),** hace llegar el informe mensual N° 02 del contratista **Consorcio "VALLE VERDE"** que representa al periodo del 03 de Mayo al 31 de Mayo del 2021 de la ejecución de la FASE II, por lo que el inspector indica la conformidad del informe mensual N° 02 de la Fase II el cual está elaborado en base a la estructura del Anexo 02 de los Términos de Referencia y cumple con adjuntar toda la documentación respectiva. (...)*

Sobre el particular, el 9 de junio de 2021, el mencionado gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante oficio n.° 430-2021-MPSM-GIYDT. **(Apéndice n.° 37)**, solicitó al señor Luis Alberto Cholán Alvites, gerente Municipal de la Entidad, el pago de la **valorización n.° 2**, expresado lo siguiente:

> *"(...) en atención al documento especificado en la referencia, presentado por el Analista Técnico, en el cual hace llegar el **INFORME MENSUAL N° 02 – CONSORCIO VALLE VERDE,** del tramo: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo: JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA (28.20 km),** agradeceré se sirva ordenar a quien corresponda proseguir con el trámite para su cancelación respectiva, por encontrarse **CONFORME**, (...)*

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto de Urgencia N° 070-2020 que aprueba el Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19.**

> ***Artículo 35. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos***
>
> *35.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

35.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

(....)

- **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones, aprobado mediante decreto supremo n° 344-2018-EF**

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...)
157.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"

- **Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC que Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, publicado el 25 de octubre de 2008**

Artículo 15° Del mantenimiento vial

15.1 Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases:
(....)
b) Mantenimiento Periódico. - Es el conjunto de actividades, programables cada cierto período, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a: i) reposición de capas de rodadura, colocación de capas nivelantes y sello (...)

- **Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 que aprueba los Términos de Referencia Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal y sus Anexos N°s 01, 02, 03, 04 y 05 de 26 de junio de 2020.**

"(....)
6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

"(...)
*El servicio para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, **el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos**, siendo responsable de todo los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia"*

6.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO

(...)

b) ACTIVIDADES DE LA FASE I

"(...)
El plan de trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento y programa de desarrollo los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V° B°
OCI

c) ***INFORMES Y CONFORMIDAD***

"El contenido del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, se elaborará según lo indicado en el Anexo N° 01 del presente término de referencia (...)"

ANEXO N° 01 – PAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

(....)

4.00.- INFORME DE SUELOS

5. CAPA NIVELANTE

Luego de la evaluación superficial de la capa de rodadura o superficie de rodadura existente, se analizará la necesidad de la colocación de una CAPA NIVELANTE, la cual deberá ser colocada en los sectores donde se presenten irregularidades muy severas y condiciones de materiales (empedrados), en la cual con una escarificación, reconformación y compactación de la subrasante, no se podría lograr emparejar la subrasante, antes de la colocación de la capa de rodadura.

Esta actividad, deberá ser sustentada con la evaluación superficial realizada (descripción y vistas fotográficas), y deberá ser en sectores puntuales donde se requieran necesariamente.

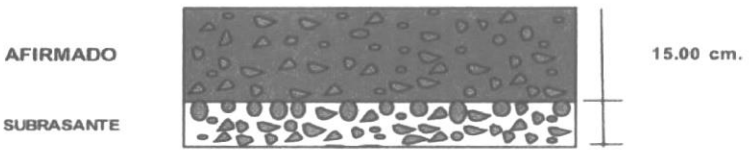
La CAPA NIVELANTE, será conformada con materiales de Préstamo de Canteras, y deberá cumplir con los requerimientos de las especificaciones de material de Relleno (Terraplenes), asimismo, esta tendrá un espesor de 5.0 cm. la cual deberá ser colocada sobre la subrasante existente, para luego ser conformada y compactada como la nueva subrasante.
(....)

8.00.- INFORME DE PAVIMENTO
(...)

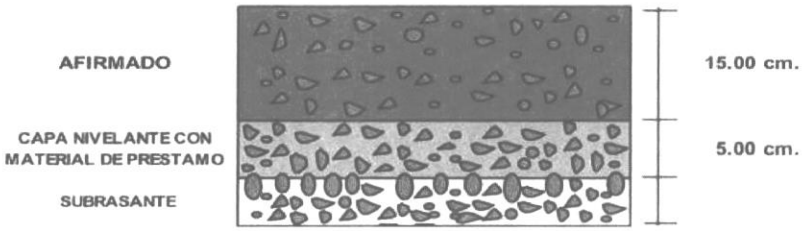
6. REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA

Para la ejecución el mantenimiento periódico, SE DEBE COLOCAR UNA CAPA DE Material Afirmado; esto se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente en cuanto a espesores y controles de calidad. Se propone un espesor de capa de rodadura a reponer de 0.15 m. de material de Afirmado de canteras. Asimismo, donde se requieran y sean necesario, se considera colocación de una Capa Nivelante de material de préstamo de canteras; la cual será colocada en sectores puntuales, antes de la colocación de la capa de Afirmado.

SECCION 1: Sin Capa Nivelante



SECCION 2: Con Capa Nivelante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

(...)

12.00.- *PRESUPUESTO* MANTENIMIENTO PERIÓDICO

RESUMEN - PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO

COSTO DEL SERVICIO — Fecha de Costos

TRAMO:

Item	Concepto(*)	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (soles)	Costo subtotal (soles)	Costo por Componente
1	**OBRAS PRELIMINARES**					
1.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB				
1.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM				
2	**PAVIMENTOS**					
2.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 CM	m3				
2.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA ESTABILIZADO =0.15 M	m3				
3	**TRANSPORTE**					
3.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	M3K				
3.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	M3K				
3.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	M3K				
3.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	M3K				
4	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**					
4.01	RECONFORMACION DE CUNETAS	ml				
5	**SEÑALIZACION**					
5.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	und				
5.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und				
5.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und				
5.04	SEÑALES INFORMATIVAS	und				
6	**IMPACTO AMBIENTAL**					
6.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	HA				
7	**EMERGENCIA SANITARIA**					
7.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB				
		COSTO DIRECTO				
	(*): Estructura de costos deberá tener sustento con costos y presupuesto según S10	GASTOS GENERALES		%		
		UTILIDAD		%		
		SUB TOTAL				
		IMPUESTOS (IGV)		18.00%		
		PRESUPUESTO DE OBRA				

* LOS COSTOS DEBERAN ESTAR SUSTENTADOS CON LOS ANEXOS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DESARROLLADOS EN S10

- **Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, aprueban la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" de 30 de diciembre de 2019**

Artículo 17. Devengado

*(…). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios** (…), como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.*

- **Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 que aprueba el Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicación de 27 de marzo de 2014.**

CAPITULO 4 INVENTARIOS DE CONDICIÓN
(…)
4.3 CALZADA DE AFIRMADO
(…)
4 .3 .2 Proceso de los datos básicos de daños

El objeto del proceso es calificar la condición superficial de la capa de rodadura de la carretera no pavimentada o afirmada por secciones de 500 m. Para cada sección de 500 m se califica la condición superficial de la capa de rodadura, considerando cada tipo de deterioro o falla según el nivel de gravedad de dicho tipo y su clase de extensión. El inicio y fin del nivel de gravedad de cada tipo de deterioro o falla observado tienen que localizarse. Luego dichos datos básicos se procesan aplicando la Tabla 4-2 que define la clase de extensión para la longitud de la sección de 500 m que presenta el deterioro, la Tabla 4-3 que aplica para baches o huecos y la Tabla 4-4 que describe el proceso de calificación de condición superficial de la capa de rodadura de la carretera no pavimentada o afirmada, según el tipo de deterioro o falla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Tabla 4-2
Clase de extensión de los deterioros/fallas de las carreteras no pavimentadas

Clase	Descripción	Criterio (porcentaje del área de la sección evaluada)
1	Leve	menor a 10 %
2	Moderado	entre 10 y 30 %
3	Severo	Mayor a 30 %

En cuanto a baches (huecos), se necesita una información adicional para calificar su "densidad" en la sección afectada, número de baches (huecos) por sección de 500 m. Se usa la escala siguiente.

Tabla 4-3
Clase de densidad de los baches (huecos) de los pavimentos flexibles

Clase	Descripción	Criterio de densidad de baches (huecos) (número / 500 m)
1	Leve	menor a 10
2	Moderado	entre 10 y 20
3	Severo	mayor a 20

Tabla 4-4 Calificación para cada tipo de deterioro o falla de la capa de rodadura por secciones de 500m de carreteras afirmadas o no pavimentadas

Tabla 4-4
Calificación para cada tipo de deterioro o falla de la capa de rodadura por secciones de 500m de carreteras afirmadas o no pavimentadas

Código de daño	Deterioros Fallas	Gravedad (Gj)	Medidas Area de deterioro Aij (m²) Número de deterioros (Nij) Longitud del deterioro (Lij)	Ancho de la Sección Evaluada (m)	Longitud de la Sección Evaluada (m)	Area de la Sección Evaluada (m²) As	Porcentaje de Extensión del deterioro/falla EFij = (Aij/As)x100	Extensión Promedio Ponderada	Puntaje de Condición Según Extensión de Cada Tipo de Deterioro o Falla				Puntaje de Condición Resultante Por Cada Tipo de Deterioro/Falla
									0: Sin Deterioros o sin fallas	1: Leve EFp = Menor a 10%	2: Moderado EFp = entre 10% y 30%	3: Severo EFp = mayor a 30%	
1	Deformación	1: Huellas/ahuellamientos sensibles al usuario pero < 5cm	Area (A_{11}) Daño 1 Gravedad 1 A_{11} = Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{11}						
		2: Huellas/ahuellamientos entre 5 cm y 10 cm	Area (A_{12}) Daño 1 Gravedad 2 A_{12}= Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{12}	$EFp = [(EF_{11} \times A_{11} + EF_{12} \times A_{12} + EF_{13} \times A_{13}) / (A_{11} + A_{12} + A_{13})]$	0	> 0 y < 20	≥ 20 y < 100	100	
		3: Huellas/ahuellamientos >= 10 cm	Area (A_{13}) Daño 1 Gravedad 3 A_{13}= Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{13}						
2	Erosión	1: Sensible al usuario pero profundidad < 5 cm	Area (A_{21}) Daño 2 Gravedad 1 A_{21} = Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{21}						
		2: Profundidad entre 5 cm y 10 cm	Area (A_{22}) Daño 2 Gravedad 2 A_{22}= Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{22}	$EFp = [(EF_{21} \times A_{21} + EF_{22} \times A_{22} + EF_{23} \times A_{23}) / (A_{21} + A_{22} + A_{23})]$	0	> 0 y < 20	≥ 20 y < 100	100	
		3: Profundidad >= 10 cm	Area (A_{23}) Daño 2 Gravedad 3 A_{23}= Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{23}						
3	Baches (Huecos)	1: Pueden repararse por consiguiente (de rutina)	Numero (N_{31}) Daño 3 Gravedad 1						N: Sin Deterioros o sin fallas	Y: Leve EFp = Menor a 10 baches	Z: Moderado EFp = entre 10 y 20 baches	N: Severo EFp = mayor a 20 baches	
		2: Se necesita una capa de material adicional	Numero (N_{32}) Daño 3 Gravedad 2					$EFp = N_{31} + N_{32} + N_{33}$	0	> 0 y < 20	≥ 20 y < 100	100	
		3: Se necesita una reconstrucción	Numero (N_{33}) Daño 3 Gravedad 3										
4	Empalamiento	1: Sensible al usuario pero profundidad < 5 cm	Area (A_{41}) Daño 4 Gravedad 1 A_{41} = Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{41}						
		2: Profundidad entre 5 cm y 10 cm	Area (A_{42}) Daño 4 Gravedad 2 A_{42}= Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{42}	$EFp = [(EF_{41} \times A_{41} + EF_{42} \times A_{42} + EF_{43} \times A_{43}) / (A_{41} + A_{42} + A_{43})]$	0	> 0 y < 20	≥ 20 y < 100	100	
		3: Profundidad >= 10 cm	Area (A_{43}) Daño 4 Gravedad 3 A_{43}= Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{43}						
5	(S) Lodazal	1: Transitabilidad baja o intransitabilidad en épocas de lluvia	Area (A_{51}) Daño 5 Gravedad 1 A_{51} = Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{51}	$EFp = [(EF_{51} \times A_{51}) / (A_{51})]$	0	> 0 y < 10	≥ 10 y < 50	50	
	(A) Falta de agua	1: Transitabilidad baja o intransitabilidad en épocas de lluvia	Area (A_{61}) Daño 6 Gravedad 1 A_{61} = Longitud x Ancho (de deterioro)	ancho	500	ancho*500	EF_{61}	$EFp = [(EF_{61} \times A_{61}) / (A_{61})]$	0	> 0 y < 10	≥ 10 y < 50	50	
											SUMA PUNTAJE DE CONDICIÓN		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

CAPÍTULO 800

CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVO DE SEGURIDAD VIAL ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN RUTINARIA

SECCIÓN 801

CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES

801.1 Descripción

Este trabajo consiste en la conservación y/o reposición de señales verticales (preventivas, informativas y reglamentarias), de la vía incluyendo las correspondientes a los puentes, túneles, muros y otros elementos de la misma; con la finalidad de que las señales cumplan adecuadamente con la función para las cuales fueron diseñadas e instaladas. Los trabajos de conservación, consisten en la limpieza, repintado, colocación de elementos deteriorados o faltantes, etc.; en tanto, que la reposición puede ser total o parcial.

Esta actividad incluye la colocación de nuevas señales verticales, en lugares puntuales, a fin de mantener la funcionalidad de la vía en materia de seguridad vial.
(...)

801.4 Procedimiento de ejecución

El procedimiento general, es el siguiente:
(...)

6. Ejecutar la reparación o reemplazo de las señales para llevarlas a su estado inicial, reemplazarlos elementos deteriorados y/o reponer los faltantes.
7. Instalar la nueva señalización cumpliendo con lo especificado en el Capítulo VIII Señalización y Seguridad Vial, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.

SECCIÓN 802
CONSERVACIÓN DE POSTES DE KILOMETRAJE

802.1 Descripción

Este trabajo consiste en la conservación y/o reposición de los postes de kilometraje de la vía, (...); con la finalidad de que cumplan adecuadamente con la función para las cuales fueron diseñados e instalados. Los trabajos de conservación, consisten en la limpieza, repintado, colocación de elementos deteriorados o faltantes, etc.; en tanto, que la reposición debe ser total.

Esta actividad incluye la colocación de nuevas señales verticales, en lugares puntuales, a fin de mantener la funcionalidad de la vía en materia de seguridad vial.

(...)

802.4 Procedimiento de ejecución
El procedimiento general, es el siguiente:

(...)

5. Conservar, reparar y/o colocar los postes de kilometraje, cumpliendo con lo especificado en la sección 810 Postes de Kilometraje, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V° B°
OCI

- **Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia N° 070-2020), aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 471-2020/MPSM de 14 de setiembre de 2020.**

 CAPITULO III
 REQUERIMIENTO

 Importante
 De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

 Para la elaboración de los términos de referencia se tomó en cuenta el formato de términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. ARCHIVO ADJUNTO

 TÉRMINOS DE REFERENCIA
 (...)

 5. FINALIDAD

 *La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal **"JUQUIT – LEONCIO PRADO – TOTORA NUEVA – AGUA BLANCA (28.20 km)"**, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.*

Los hechos expuestos, ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 100 190,42, tal como se detalla en el siguiente cuadro, por el pago de actividades eliminadas en el Plan de Trabajo y no ejecutadas, como la actividad de Capa Nivelante e=0.05 y Señalización; afectando además la finalidad y objeto de la contratación del servicio de mantenimiento.

Cuadro n.° 15
Perjuicio Económico por actividades no ejecutadas en el Servicio de Mantenimiento

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	METRADO	MONTO TOTAL[7] S/
2	**PAVIMENTOS**			**78 392,93**
2.01	CAPA NIVELANTE E=0.05	m3	1 692,00	78 392,93
5	**SEÑALIZACION**			**21 797,49**
5.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	Und	13,20	3 738,24
5.02	SEÑALES PREVENTIVAS	Und	20,20	12 632,89
5.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	Und	2,82	2 147,82
5.04	SEÑALES INFORMATIVAS	Und	0,82	3 278,54
TOTAL S/				**100 190,42**

La situación descrita, se ha originado por el accionar negligente del funcionario y servidores de la Entidad inmersos en el proceso de la contratación de dicho servicio, quienes emitieron la conformidad para la aprobación del Plan de Trabajo, sin considerar la estructura de costos establecidas en los términos de referencia, permitiendo la eliminación de algunas actividades

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[7] Monto incluye gastos generales, utilidad e IGV.

definidas por el área usuaria de acuerdo a la estructura de costos aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución de los servicios de mantenimiento; además haber autorizado y aprobado la modificación de los tramos del camino vecinal contratado, sin sustento técnico legal, favoreciéndose al contratista con el monto total del contrato; así como por emitir conformidad y tramitar el pago correspondiente del citado servicio mantenimiento, sin que algunas actividades sean ejecutadas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones los mismos que no fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Especifico.

Cabe indicar que, el ingeniero Roger Alejandro Mujica Aliaga, identificado con DNI n.° 26615199, inspector del Servicio, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Juan Antonio León Torres, identificado con DNI n.° 26619103, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, período de 6 de enero de 2020 al 12 de enero de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2020/MPSM de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 39)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2022/MPSM de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2022-CG/2682-02-001 de 29 de abril de 2022 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 003-2021-JALT de 6 de mayo 2022 **(Apéndice n.° 38).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Juan Antonio León Torres**, en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

Se le atribuye la presunta responsabilidad, toda vez que, el mencionado funcionario no salvaguardó los intereses de la Entidad, pues, actuando como gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió el Informe Técnico n.° 02- Modificación de Tramo, al margen de la normativa aplicable, justificando el cambio de 8.428 km de tramo de via de mantenimiento intervenido de manera directa por la Entidad, a fin de mantener la meta y el monto contractual en favor de la contratista, consignándose los tramos II y III hasta el monto de S/ 598 708,26, los mismos que no fueron priorizados y comunicados a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS Descentralizado; asi como por haber requerido de manera directa al contratista el cambio de dichos tramos, sin tener atribuciones y/o competencia de modificar el contrato, tomando como sustento su propio informe técnico, asignándose los nuevos tramos sin la comunicación y/o coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; propiciando a que los recursos transferidos sean destinados a otros tramos distintos a lo convocado y contratado; afectando la finalidad pública del servicio de mantenimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B° OCI

Además, no haber sustentado y comunicado al Titular de la Entidad la modificación del contrato de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de reducir las prestaciones respecto al mantenimiento ejecutado directamente por la Entidad considerado en el acta de entrega y recepción de terreno.

Así también, por haber dado conformidad y solicitado la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado del servicio de mantenimiento del camino vecinal, con una estructura de costos distinta a los términos de referencia determinados por su propio despacho en condición de área usuaria y al "Formato de términos de Referencia aprobado por Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 e incluidos en las bases del procedimiento especial de selección que forma parte del contrato, permitiendo la anulación de las actividades de Capa Nivelante e=0.05m y de Señalización, pese a que de acuerdo al marco normativo estaba prohibido la modificación de la estructura de costos; así como, haber dado conformidad al servicio prestado y tramitado el pago de las valorizaciones hasta el monto total del contrato a pesar que la Capa Nivelante e=0.05 m no fue ejecutada y la de Señalización solo fue ejecutada parcialmente, pese a que dichas actividades formaban parte de la determinación del valor referencial y del monto contractual de acuerdo a la oferta económica del contratista; conllevando a que la Entidad pague irregularmente el importe de S/ 100 190,42.

La situación expuesta, ha transgredido lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; artículo 34° del TUO de la Ley n.° 30225; 157° y 168.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículo 15° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC; numeral 6.- Alcance del Servicio a Contratar de los TDR y apartados: 4.00.- Informe de Suelos, 8.00.- Informe de Pavimento y 12.00.- Presupuesto Mantenimiento Periódico del Anexo n.° 01- Plan de Trabajo para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento de los Términos de Referencia para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal aprobado por Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

Así como, el artículo 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado por Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01; secciones 801 y 802 del Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicación aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 y Capítulo III Requerimiento de las Bases del Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario.

El accionar de Juan Antonio León Torres en calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, refleja claramente el incumplimiento de sus funciones, pues debió actuar en observancia de lo establecido en los numerales 2 y 6 del artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017, que precisan lo siguiente: *"(…) controlar las actividades inherentes al desarrollo de proyectos de infraestructura urbana y rural" y "Dirigir y supervisar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones"*.

Así como las obligaciones funcionales establecidas en los literales a), c) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (…); y "Conocer las labores del cargo (…)"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

La conducta citada, además, transgrede el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Roger Alejandro Mujica Aliaga, identificado con DNI n.° 26615199, inspector del Servicio, período de 23 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, contratado mediante Contrato de Servicio n.° 102-2020-MPSM-GM de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 39)** a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/2682-02-001 de 29 de abril de 2022 y quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye la presunta responsabilidad, toda vez que, el mencionado servidor no salvaguardó los intereses de la Entidad, pues, actuando como inspector del Servicio; dió conformidad y solicitó la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado del servicio de mantenimiento del camino vecinal, sin advertir que el cambio de los nuevos tramos II y III de 8.428 km por el monto de S/ 598 708,26, que fueron realizados a fin de mantener la meta y el monto contratual en favor del contratista; sin contar con el sustento técnico-legal, y la comunicación y/o coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la autorización de su ejecución, coadyuvando a que los recursos transferidos sean destinados a otros tramos distintos a lo convocado y contratado; afectando la finalidad pública del servicio de mantenimiento.

Así como, no advertir a la Entidad se proceda con la modificación del contrato de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de reducir las prestaciones respecto al mantenimiento ejecutado directamente por la Entidad considerado en el acta de entrega y recepción de terreno.

Así también, haber dado conformidad y solicitado la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado del servicio de mantenimiento del camino vecinal, con una estructura de costos distinta a los términos de referencia determinados por el área usuaria y al "Formato de términos de Referencia aprobado por Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 e incluidos en las bases del procedimiento especial de selección que forma parte del contrato, coadyuvando a la anulación de las actividades de Capa Nivelante e=0.05m y de Señalización, pese a que de acuerdo al marco normativo estaba prohibido la modificación de la estructura de costos; así como, haber dado conformidad al servicio prestado y tramitado el pago de las valorizaciones hasta el monto total del contrato a pesar que la Capa Nivelante e=0.05 m no fue ejecutada y la de Señalización solo fue ejecutada parcialmente, pese a que dichas actividades formaban parte de la determinación del valor referencial y del monto contractual de acuerdo a la oferta económica del contratista; conllevando a que la Entidad pague irregularmente el importe de S/ 100 190,42.

La situación expuesta, ha transgredido lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; artículo 34° del TUO de la Ley n.° 30225; 157° y 168.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículo 15° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC; numeral 6.- Alcance del Servicio a Contratar de los TDR y apartados: 4.00.- Informe de Suelos, 8.00.- Informe de Pavimento y 12.00.- Presupuesto Mantenimiento Periódico del Anexo n.° 01- Plan de Trabajo para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento de los Términos de Referencia para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal aprobado por Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

Así como, el artículo 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado por Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01; secciones 801 y 802 del Manual de Carreteras-Mantenimiento o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Conservación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicación aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 y Capítulo III Requerimiento de las Bases del Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario.

El accionar del señor Roger Alejandro Mujica Aliaga en calidad de inspector del Servicio, ha incumplido sus obligaciones establecidos en la Cláusula Tercera del contrato de servicios n.° 102-2020-MPSM-GM, que estipula: *"Fase I: El inspector (supervisor) debe realizar el acompañamiento y asesoramiento en la elaboración de los planes y dará conformidad al Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico"*; así como dentro de sus obligaciones generales y especificas del inspector, señala: *"Asegurar el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las metas, las normas y reglamentos vigentes, tanto en el aspecto técnico, legal, administrativo, laborales, de seguridad y otros relacionados a los mismos; y revisar permanentemente el Plan de Trabajo emitiendo informes que permitan que la Entidad, en caso necesario, adopte las eventuales medidas correctivas a fin de obtener una óptica calidad del servicio mediante una adecuada ejecución de los servicios"*.

La conducta citada, además, transgrede el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Fidel Alaya Ayala, identificado con DNI n.° 46314180, gestor de Inversiones, período de 3 de julio al 31 de diciembre 2020 contratado mediante Contrato de Servicios n.° 019-2020-MPSM **(Apéndice n.° 39)** y analista Técnico, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2021, contratado mediante Contrato de Servicios n.° 004-2021-MPSM **(Apéndice n.° 39)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/2682-02-001 de 29 de abril de 2022 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 01-2022/FAA de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Fidel Alaya Ayala**, en su calidad de gestor de Inversiones; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

Se le atribuye la presunta responsabilidad, toda vez que el mencionado servidor no salvaguardó los intereses de la Entidad, pues, actuando como gestor de Inversiones de la Entidad; dió conformidad y sugerió la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado del servicio de mantenimiento del camino vecinal, sin advertir que el cambio de los nuevos tramos II y III de 8.428 km por el monto de S/ 598 708,26 que fueron realizados a fin de mantener la meta y el monto contratual en favor del contratista, sin contar con el sustento técnico-legal, y la comunicación y/o coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la autorización de su ejecución, coadyuvando a que los recursos transferidos sean destinados a otros tramos distintos a lo convocado y contratado; afectando la finalidad pública del servicio de mantenimiento.

Así como, no advertir a la Entidad se proceda con la modificación del contrato de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de reducir las prestaciones respecto al mantenimiento de la via ejecutada directamente por misma Entidad.

Así también, haber dado conformidad y sugerido mediante informe n.° 021-2020/FAA/GI de 24 de noviembre de 2020, la aprobación del Plan de Trabajo Reformulado del servicio de mantenimiento del camino vecinal, con una estructura de costos distinta a los términos de referencia determinados por el área usuaria y al "Formato de términos de Referencia" aprobado por Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 el mismo que forma parte de las bases del procedimiento especial de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

selección y del referido contrato, coadyuvando a la anulación de las actividades de Capa Nivelante e=0.05m y de Señalización, pese a que de acuerdo al marco normativo estaba prohibido la modificación de la estructura de costos; así como, haber dado conformidad y tramitado el pago del Plan de Trabajo y en su condición de Analista Técnico la valorización n.° 2 hasta el monto total del contrato a pesar que la Capa Nivelante e=0.05 m no fue ejecutada y la de Señalización solo fue ejecutada parcialmente, pese a que dichas actividades formaban parte de la determinación del valor referencial y del monto contractual de acuerdo a la oferta económica del contratista; conllevando a que la Entidad pague irregularmente el importe de S/ 100 190,42.

La situación expuesta, ha transgredido lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; artículo 34° del TUO de la Ley n.° 30225; 157° y 168.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículo 15° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC; numeral 6.- Alcance del Servicio a Contratar de los TDR y apartados: 4.00.- Informe de Suelos, 8.00.- Informe de Pavimento y 12.00.- Presupuesto Mantenimiento Periódico del Anexo n.° 01- Plan de Trabajo para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento de los Términos de Referencia para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal aprobado por Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

Así como, el artículo 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado por Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01; secciones 801 y 802 del Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicación aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 y Capítulo III Requerimiento de las Bases del Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario.

El referido servidor, con su conducta en su condición de gestor de Inversiones, ha incumplido sus obligaciones establecidos en la Cláusula Cuarta del contrato de locación de servicios n.° 019-2020-MPSM, que estipula: *"Desarrollar y realizar el seguimiento de la elaboración y/o adecuación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones en coordinación con la y otras áreas que corresponda, (...)"*; así como sus funciones contenidas en los términos de referencia, que precisan: *"Administrar y monitorear la ejecución de contratos, velando por el estricto cumplimiento de los términos de referencia establecidos con la normatividad y legislación vigente"; "Controlar y evaluar las actividades de ejecución y supervisión de los contratos"; "Realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual de los contratos suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020"*.

Así también, en su condición de analista Técnico, ha incumplido sus obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del contrato de locación de servicios n.° 004-2021-MPSM, que estipula: *"Realizar el seguimiento de los contratos de ejecución de inversiones y/o la programación de actividades que realiza la Entidad para le ejecución de sus inversiones en cumplimiento a los cronogramas"*. Así como lo establecido en los términos de referencia, que precisan: *"Controlar y evaluar las actividades de ejecución y supervisión de los contratos"; "Realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual de los contratos suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", "Realizar el monitoreo y verificación de la ejecución física y financiera de las inversiones"*.

La conducta citada, además, transgrede el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
VºBº OCI

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad: "Aprobación y ejecución del plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, sin considerar la estructura de costos de los terminos de referencia, eliminándose las actividades de la capa nivelante y elementos de señalización, asi como la modificación de tramos, sin el sustento técnico-legal; afectó la finalidad y objeto del servicio contratado, y ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 100 190,42", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "Aprobación y ejecución del plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, sin considerar la estructura de costos de los terminos de referencia, eliminándose las actividades de la capa nivelante y elementos de señalización, asi como la modificación de tramos, sin el sustento técnico-legal; afectó la finalidad y objeto del servicio contratado, y ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 100 190,42", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad ha aprobado y ejecutado el Plan de Trabajo del servicio de mantenimiento del mencionado Camino Vecinal, sin tener en cuenta la estructura de costos para la Fase II Mantenimiento Periódico, establecida en el Anexo n.° 01 Plan de Trabajo para Ejecución del Servicio de Mantenimiento, apartado 12.00 Presupuesto Mantenimiento Periódico de los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 e incluido en las Bases del procedimiento especial de selección, eliminándose las actividades de Capa Nivelante e=0.05 m (5 cm) y Señalización, sin disminuir el monto total del contrato, pese a que estas se encontraban definidas para la ejecución del camino vecinal, conllevando a que se desembolse a favor del contratista el monto de S/ 100 190,42, por actividades no ejecutadas.

 Además, la Entidad autorizó y aprobó sin el sustento técnico legal la modificación del tramo del mencionado camino vecinal, con el propósito de mantener la meta y el monto contratado, incorporándose nuevos tramos de 8.428 km entre Poro Poro de Huayanay – EMP CA 1565 (Huamaní) y Ullillín – EMP CA1564 (Huamaní), por el importe de S/ 598 708,26, tramos no considerados en el inventario de vías comunicado a PROVIAS, destinándose los recursos transferidos a otros tramos distintos a lo convocado y contratado; afectando la finalidad pública del servicio de mantenimiento.

 Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 24° y 35° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; artículo 34° del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículo 15° del Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC que Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; numeral 6

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

de los Términos de Referencia; apartados: 4.00.- Informe de Suelos, 8.00.- Informe de Pavimento y 12.00.- Presupuesto Mantenimiento Periódico del Anexo n.° 01- Plan de Trabajo para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento de los Términos de Referencia aprobado por la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02

Así como, el artículo 17° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado por Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01; Secciones 801 y 802 del Manual de Carreteras-Mantenimiento o Conservación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicación aprobado por de la Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 y Capitulo III Requerimiento de las Bases del Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020).

Los hechos expuestos, ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 100 190,42, por el pago de actividades eliminadas en el Plan de Trabajo y no ejecutadas, como la actividad de Capa Nivelante e=0.05 y Señalización; afectando además la finalidad y objeto de la contratación del servicio de mantenimiento.

La situación descrita, se ha originado por el accionar negligente del funcionario y servidores de la Entidad inmersos en el proceso de la contratación de dicho servicio, quienes emitieron la conformidad para la aprobación del Plan de Trabajo, sin considerar la estructura de costos establecidas en los términos de referencia, permitiendo la eliminación de algunas actividades definidas por el área usuaria de acuerdo a la estructura de costos aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución de los servicios de mantenimiento; además haber autorizado y aprobado la modificación de los tramos del camino vecinal contratado, sin sustento técnico legal, favoreciéndose al contratista con el monto total del contrato; así como por emitir conformidad y tramitar el pago correspondiente del citado servicio mantenimiento, sin que algunas actividades sean ejecutadas.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendido en el hecho irregular: "Aprobación y ejecución del plan de trabajo de servicio de mantenimiento periódico y rutinario, sin considerar la estructura de costos de los terminos de referencia, eliminándose las actividades de la capa nivelante y elementos de señalización, asi como la modificación de tramos, sin el sustento técnico-legal; afectó la finalidad y objeto del servicio contratado, ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/ 100 190,42", del presente informe de control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V° B°
OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Oficio N° 206- 2020-MPSM/A con fecha de emisión 03 de julio de 2020 y correo electrónico de 03 de julio de 2020.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Informe N°018-2020-GIyDT con fecha de emisión 09 de julio de 2020, Terminos de Referencia y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de las Actuaciones Preparatorias de Bienes y Servicios a Contratar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 con fecha de emisión 14 de julio de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia simple Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario".

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) Tipo de Procedimiento de Selección: Régimen Especial PROC- 4-2020-MPSM/CS-1 con fecha de emisión 14 de julio de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Carta N° 32 - 2020-GIDT/MPSM con fecha de emisión 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Informe N° 015-2020-MPSM-CS. con fecha de emisión 03 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 247-2020/MPSM con fecha de emisión 03 agosto de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Informe N°026-2020-GIyDT con fecha de emisión 06 de agosto de 2020 y témino de referencia.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 270-2020/MPSM con fecha de emisión 07 de agosto de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 298 - 2020/MPSM con fecha de emisión 10 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro con fecha de emisión 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Informe N° 020-2020-MPSM-CS. con fecha de emisión 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 351-2020/MPSM con fecha de emisión 11 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Informe N° 066-2020-GIyDT con fecha de recepción 11 de setiembre de 2020 y término de referencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 356 -2020/MPSM con fecha de emisión 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 471 -2020/MPSM con fecha de emisión 14 de setiembre de 2020 y Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia N° 070-2020).

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro con fecha de emisión 02 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Contrato 005-2020-MPSM/GM. con fecha de emisión 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 22: Fotocopia legalizada de la Carta N° 001- 2020 - CVV con fecha de emisión 03 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la Carta Nª 003-2020 / RAMA con fecha de emisión 09 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Informe N° 016-2020/FAA/GI con fecha de emisión 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega de Terreno con fecha de emisión 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Carta N° 057-2020-MPSM-GIYDT. con fecha de emisión 12 de noviembre de 2020 e Informe Técnico N° 02-Modificación de Tramo.

Apéndice n.° 27: Fotocopia legalizada de la Carta N° 003- 2020 - CVV con fecha de emisión 23 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Plan de Trabajo "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca".

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Carta N°004-2020- RAMA con fecha de emisión 23 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Informe N° 021-2020/FAA/GI con fecha de emisión 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Informe N° 179 - 2020-GIYDT-MPSM con fecha de emisión 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 592-2020/MPSM con fecha de emisión 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N°S 3756-19 (MEDIDAS, 3753-19 (MEDIDAS con fecha de emisión 29 de diciembre de 2020 y 317-19 8MEDIDAS con fecha de emisión 13 de enero de 2021 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la elaboración del Plan de Trabajo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física N° 01-2022-OCI-MPSM/SCE con fecha de emisión 22 de abril de 2022.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la Carta N°004-2022-CONSORCIO VALLE VERDE con fecha de emisión 28 de febrero de 2022

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N°s 0005-19 (MEDIDAS, 0006-19 (MEDIDAS, 00007-19 (MEDIDAS, 00008-19 (MEDIDAS, 00009-19 (MEDIDAS, y 0010-19 (MEDIDAS con fecha de emisión 05 de enero de 2021 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la Valorización N° 01.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago N°s 2174 ROOC, 2175-ROOC (EMERG., 2176-ROOC (EMERG., 2177-ROOC (EMERG. y 2178-ROOC (EMERG. con fecha de emisión 15 de junio de 2021 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la Valorización N° 02.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital de la cédula de comunicación electrónica n.° 00000001-2022-CG/2682-02-001 y cargo de notificación, cédula de comunicación electrónica n.° 00000002-2022-CG/2682-02-001 y cargo de notificación, cédula de comunicación electrónica n.° 00000003-2022-CG/2682-02-001 y cargo de notificación firmado digitalmente con fecha 29 de abril de 2022. Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentado por las personas comprendidas en la irregularidad. Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados; con separadores en copia simple.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 001-2020/MPSM con fecha de emisión 06 de enero del 2020, Resolución de Alcaldía N° 006-2022/MPSM con fecha de emisión 12 de enero de 2022; Contrato de Servicios N° 019-2020-MPSM. con fecha de emisión 3 de julio de 2020; Contrato de Servicios N° 004 - 2021-MPSM. con fecha de emisión de 14 de enero de 2021; Contrato de Servicios N° 102-2020-MPSM-GM con fecha de emisión 23 de octubre de 2020 y de otros documentos adjuntos.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPSM/A con fecha de emisión 29 de diciembre de 2017 que aprueba el instrumento de gestión.

San Marcos, 11 de mayo de 2022

Elias Chilón Ayay
Supervisor de la Comisión de Control

Ana María Pompa Marín
Jefe de la Comisión de Control

Janiel Paredes Morales
Especialista de la Comisión de Control

José Willy Suárez Vásquez
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNINCIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 12 de mayo de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
Vº Bº
OCI

Elias Chilón Ayay
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-2682-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Aprobación y ejecución del plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, sin considerar la estructura de costos de los Términos de Referencia, eliminándose las actividades de la capa nivelante y elementos de señalización, así como la modificación de tramos, sin el sustento técnico-legal; afectó la finalidad y objeto del servicio contratado, y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 100 190,42.	Juan Antonio León Torres	26619103	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	06/01/2020	12/01/2022	Cargo de Confianza	26619103	-	X			X
2		Roger Alejandro Mujica Aliaga	26615199	Inspector del Servicio	23/10/2020	31/05/2021	Locación de Servicios	26615199	-	X			X
3		Fidel Alaya Ayala	46314180	Gestor de Inversiones Analista Técnico	03/07/2020 01/01/2021	31/12/2020 31/10/2021	Locación de Servicios Locación de Servicios	46314180	-	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
OCI

045

Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-06-2022 10:42:27 -05:00

San Marcos, 02 de junio de 2022

OFICIO N° 230-2022-OCI/MPSM/2682

Señor:
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Marcos
Jr. Leoncio Prado N°360
Pedro Gálvez/San Marcos/Cajamarca. –

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 007-2022-2-2682-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 076-2022-OCI/MPSM/2682 de 17 de marzo de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2011 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico en la "Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo: Juquit – Leoncio Prado – Totora Nueva – Agua Blanca" en la Municipalidad Provincial de San Marcos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2022-2-2682-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CPCC. ELIAS CHILÓN AYAY
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

/AIM
C.c
Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por POMPA MARIN Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2022 14:15:33 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2022-CG/2682-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 230-2022-OCI/MPSM/2682
EMISOR	:	ELIAS CHILON AYAY - SUPERVISOR - NOTIFICA INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-2682-SCE A TITULAR DE LA ENTIDAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	682

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo: "Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca" se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2022-2-2682-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI , las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 230-2022 Remite informe a Entidad
2. Tomo I[F]
3. Tomo II a[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **28ZFJMT**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por POMPA MARIN Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2022 14:15:33 -05:00

4. Tomo II b[F]
5. Tomo III a[F]
6. Tomo III b[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **28ZFJMT**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2022 14:16:07 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 230-2022-OCI/MPSM/2682
EMISOR	:	ELIAS CHILON AYAY - SUPERVISOR - NOTIFICA INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-2682-SCE A TITULAR DE LA ENTIDAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo: "Juquit - Leoncio Prado - Totora Nueva - Agua Blanca" se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2022-2-2682-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI , las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2022-CG/2682-02-001
2. Oficio 230-2022 Remite informe a Entidad
3. Tomo I[F]
4. Tomo II a[F]
5. Tomo II b[F]
6. Tomo III a[F]
7. Tomo III b[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **292MR2V**

NOTIFICADOR : ANA MARIA POMPA MARIN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **292MR2V**